BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 13 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5834

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Renuncias aceptadas, cesantías, exoneraciones, etc

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Tomás Velarde, Telegrafista de 4ª de la Oficina de Allen, (D. 22); Melchor Muñoz, Jefe de 3ª de la Oficina de Cachí, (D. 18); Gracia Pérez de Molina, Auxiliar de 6ª de la Oficina de Lanús, (D. 1); Alberto Green, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Puerto Militar, (D. 21); Raimundo Giménez, Jefe de 3ª de la Oficina de General Cabrera, (D. 11); Samuel A. Zalazar, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 29 (La Rioja); Guillermo S. Mattews, Auxiliar de 4ª de la Oficina de Clasificación; Juan C. Berlanga, Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 21; Pastor Roldán, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Rivadavia, (D. 8); Azucena del Pino, Auxiliar de 6ª de la Oficina de Belén, (D. 19); Salvador Sabaini, Telegrafista de 2ª de la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos); Ada B. de Ferrari, Jefe de 3ª de la Oficina de Arroyito (D. 6); Gustavo Capelari, Jefe de 3ª de la Oficina de La Mendieta, (D. 17); Moisés M. Maurín, Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán); Saúl F. Gornatti, Auxiliar de 6ª de la Oficina de Carlos Casares, (D. 3); Avelina S. de Giacchino, Auxiliar de 5ª de la Oficina de San Martín, (D. 8); Curt E. Giez, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario); Ramón Clérici, Telegrafista de 5ª de la Oficina de Alberdi, (D. 4); Carlos Molinari, Auxiliar de 5ª de la Dirección Administrativa; Lucio Apollinaiz, Telegrafista de 4ª de la Oficina de Cipolletti, (D. 22); Eugenio Nickolay, Telegrafista de 4ª de la Oficina de Nueva Lubecka, (D. 23); Saturnino M. Zayas, Telegrafista de 4ª de la Dirección de Correos; Armando Roveré, Auxiliar de 3ª de la Oficina de Certificados; Angel Lindoso, Auxiliar de 5ª de la misma; Teresa Lanús, Telegrafista de 3ª de la Sucursal Nº 3; Isidro Reynoso, Jefe de 3ª de la Oficina de Villa Urquiza (D. 12); Rogelio A. Duró, Telegrafista de 5ª de la Sucursal Nº 36; Adolfo A. Piedrabuena, Telegrafista de 5ª de la Oficina de Mercedes (D. 13); Félix Giménez, Auxiliar de 4ª de la Dirección Administrativa; Pedro González Kreisler, Auxiliar de 5ª de la misma; Juan Carlos Crotta, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Buzonistas; Gabriel Alessio, Jefe del Servicio Telegráfico de 1ª de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario); Teodoro Astorga, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Encomiendas Internas; Cesáreo Martínez, Encargado de Turno de 2ª de la Oficina de Certificados; Agustín Santoianni, Auxiliar de 5ª de la misma; Félix Berutti, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior; Pedro Grimi, Jefe de 1ª de la Oficina de Cabo de las Vírgenes (D. 24); Eulogio M. Carrizo, Telegrafista de 5ª de Central; Cristhian Ranseyer, Telegrafista de 4ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza); Ramón Gross, Telegrafista de 2ª de la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba); Faustino López, Telegrafista de 3ª de Central; Francisco L. Bouquet, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Bolsas; Adelaida F. de Chialchia, Jefe de 3ª de la Oficina de Bonifacio; (D. 21); Juan P. Bringas, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Estación Villa Mercedes, Sub-Distrito Villa Mercedes; Alberto Ocampo, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Bolsas; Ernesto Arturo Ibarra, Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 13; José A. Ceredo, Auxiliar de 5ª de la Dirección Administrativa; Prundencio M. Aguiar, Jefe de Distrito de 2ª de Santa Fe, (D. 5); Marcelino Dorrego, Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 3; Moisés Roldán, Auxiliar de 5ª de la Oficina de San Cristóbal, (D. 5); Julio E. Sabaine, Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 6º, (Córdoba); Cruz Lamagna, Auxiliar de 6ª de la Oficina de Brickmann, (S. D. San Francisco); Manfredo Stucchi del Castillo, Jefe de la Oficina del Archivo; Marcelino Dejeanna, Capataz de Cuadrilla de 2ª de la Oficina de Construcciones; María del Pilar Vázquez, Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 39; Crispín Torres González, Auxiliar de 6ª de la Sucursal Nº 9, (D. 4); Zoilo Acosta, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Diamante, (D. 12); José Enaturriaga, Telegrafista de 3ª de la Oficina de Cholila, (D. 22); José A. Romero, Telegrafista de 5ª de la Oficina de Jesús María, (D. 6); Esther Grinfeld, Auxiliar de 4ª de la Sucursal Nº 10; Alberto Frontera, Telegrafista de 4ª de la Cabecera del Distrito 4º, (Rosario); Rosa López, Telegrafista de 5ª de la Oficina de Junín, (D. 3); Ciriaco Márquez, Auxiliar de 1ª de la Oficina de Expedición al Interior; Eduardo Paz Brandan, Auxiliar de 3ª de la Cabecera del Distrito 6º, (Córdoba); Lisandro Germán Jara, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Clasificación; Juan Bratti, Jefe de 3ª de la Oficina de Nueva Torino, (D. 5); José del Turco, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 8º, (Mendoza); David Di Napoli Vita, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Encomiendas Internas; Arsenio Bessic, Auxiliar de 5ª de la Oficina de General Alvear, (D. 2); Alfonso A. Riveros, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 9º, (San Juan); Ramón Barrionuevo, Jefe de 3ª de la Oficina de Soto, (D 6); Ernesto Menvielle, Telegrafista de 3ª de Central; Matilde Vinell, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Nogoyá, (D. 12); Fernando Mongini, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Abonados y Listas; Cayetano Cecchi, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Abonados y Listas; Enrique Hansen Seller, Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 23, (Rawson); Gaspar Bentz, Telegrafista de 5ª de la Oficina de Saladero M. Cabral, (D. 5).

Art. 2º Declaránse cesantes a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Correos y Telegrafos. — Teófilo Cordero, Telegrafista de 1ª de la Cabecera del Distrito 16, (Tucumán), por haberse negado a notificarse de una multa que se le había impuesto; Alejandro Toledo y Crispín Sosa, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), por haber desacatado la orden de traslado resuelta con fecha 9 de Abril ppdo.; Torcuato B. Zuviría, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Exterior, por haber hecho abandono de su puesto; Alberto Paul, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 23 (Rawson), por observar mala conducta y haber hecho abandono del servicio; Salvador Facceri, Telegrafista de 5ª de Central, por haber hecho abandono de su puesto; Calixto C. Ortega, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Buzonistas, por haber hecho abandono de su puesto; Armando Pereda, Auxiliar de 5ª de la Dirección Administrativa, por haber hecho abandono de su puesto; Cleonises B. R. de Corsione, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Estación Ramales, (D. 1); por encontrarse imposibilitado físicamente para desempeñar su puesto a pesar de haberse vencido las licencias que se le habían acordado; Juan Miguel Miguio, que figura como Miguel M. Míguez, Auxiliar de 5ª de la Oficina de San Pedro, (D. 1), por ser incorregible en la falta de llegar tarde al servicio; Alfredo Obregón, Telegrafista de 5ª de la Oficina de Colón, (D. 14), por haber hecho abandono de su puesto; Gabriel Palma, Telegrafista de 3ª de la Oficina de Bahía Laura, (D. 21), por haber dado informes falsos referentes a su edad a fin de obtener su nombramiento; Aníbal C. González, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior, por haber hecho abandono de su puesto; Alfredo Macías, Telegrafista de 3ª de Central por igual causa; Antonio Peralta, Auxiliar de 6ª de la Oficina de Oliva, (D. 6), por no reunir la competencia necesaria para desempeñar su puesto; Enrique Costa Plaza, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior, por haber hecho abandono de su puesto; Juan Eloy Rodríguez, Auxiliar de 5ª de la Oficina de Contralor Telegráfico, por no haber dado cumplimiento a la Ley 8871, no presentándose a ocupar su puesto al vencer la suspensión que le fué impuesta para que regularizara su situación.

Art. 3º Exonérase de su puesto a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Correos y Telégrafos:— José Charriol, Auxiliar de 5ª, de la Oficina de Expedición al interior, por haber sido sorprendido violando una pieza de correspondencia; Benigno Ramox, Telégrafista de 3ª, de la Cabecera del Distrito 16, (Tucumán), por haber desacatado las órdenes de sus superiores; Domingo B. Garocella, Telégrafista de 5ª, de la Oficina de Chacabuco, (D 3), por haberse negado a notificarse de una multa que se le había impuesto; Juan Lafuente de Fernández, Auxiliar de 5ª, de la Oficina de Clasificación, por destruir varias fajas de impresos, existiendo la presunción de que un número de Caras y Caretas que se encontraba en poder del referido empleado, pertenece a uno de aquéllos; Octavio Ríos, Telégrafista de 3ª, de la Sucursal Nº 5, por ser un elemento turbulento e indisciplinado y haber sido exonerado anteriormente de la misma repartición; Lindor P. Salguero, Telégrafista de 4ª, de la Oficina de Chile-

cito, (D. 20), por haber cobrado demás en un despacho telegráfico, quedándose con la diferencia, hecho por el cual ha dejado de merecer la confianza de sus superiores; Rodolfo Santillán, Telégrafista de 5ª, de la Oficina de Ledesma, (D. 17), por ser reincidente en la falta de presentarse al servicio en completo estado de ebriedad.

Art. 4º Déjanse sin efecto los siguientes nombramientos:

De la Dirección General de Correos y Telégrafos:— Bienvenido Rodríguez, Telégrafista de 5ª, de la Oficina de Colón, (D. 14), por tener que incorporarse a las filas del ejército nacional, siendo imposible encontrar cand dato para reemplazarle en las condiciones reglamentarias; Alfredo Fernández, como Auxiliar de 5ª, de la Oficina de Expedición al Interior, por no haberse presentado a ocupar su puesto y el de Martinián Arturo Rivas, como Auxiliar de 5ª, de la misma, por igual causa; Jorge A. Fassi, Telégrafista de 5ª, de la Oficina de Rojas, (D. 3), por no aceptar el puesto; Manuel Silvero (que figura como Pedro), como Auxiliar de 6ª, de la Oficina de Resistencia, (D. 13), por no haberse presentado a ocupar su puesto; Martín R. Cóppola. Telégrafista de 5ª, de la Oficina de Tandil, (D. 2), por no reunir la competencia necesaria, para desempeñar su puesto; Juan C. Cabrera, Telegrafista de 5ª, de la Cabezera del Distrito 16, (Tucumán), por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 5º Rectifícase los siguientes nombramientos:

De la Dirección General de Correos y Telégrafos:— Nélson Méndez, Telégrafista de 3ª, de la Cabecera del Distrito 12, (Paraná), extendiéndolo a favor de Ignacio Nazario Méndez; Celestino Acevedo, Telégrafista de 5ª, del S. D. Rufino, extendiéndolo afavor de Celedonio Acevedo; Manuel Echeverri, Auxiliar de 5ª, de la Cabecera del Distrito 21, (Bahía Blanca), extendiéndolo a favor de Mariano Etcheverry; José M. Pavón, Telégrafista de 5ª, de la Sucursal Nº 5 extendiéndolo a favor de Juan M. Pavón; Juan Coradeghini, Jefe de 3ª, de la Oficina Patricios, (D. 3), extendiéndolo a favor de Angel Coradeghini; Roque Materd, Auxiliar de 5ª, de la Oficina de Certificados, extendiéndolo a favor de Roque Matera, con anterioridad al 12 de Abril ppdo., Eduardo Rodríguez Sedano, Auxiliar de 5ª, de la Sucursal Nº 11, extendiéndolo a favor de Eduardo Roldan Sedano; Juan E. Mercader, Jefe de la Oficina de Arroyo Pinazo, (D. 1), extendiéndolo a favor de Juan F. Mercadal; Juan Vilastruch, Auxiliar de 5ª, de la Dirección Administrativa, extendiéndolo a favor de Juan Vila Struch; Francisco Molla, Auxiliar de 3ª, de la Oficina de San Cristóbal, debiendo considerarse extendido a favor de Mauricio Molla.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Coré Antonio.—Transporte de mercaderías nacionalizadas

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Antonio Coré, en la que pide se le permita transportar mercaderías nacionalizadas para los pobladores de las islas en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; atento lo informado, y

Considerando:

Que a juicio de la Inspección General de Rentas, el permiso para la venta de mercaderías nacionalizadas podría circunscribirse a las islas comprendidas dentro de los límites de la Receptoría de Victoria por el Norte y los de la de Campana con la del Tigre por el Sur, con la que está conforme el peticionante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Autorízase al Sr. Antonio Coré, para transportar mercaderías nacionalizadas para los pobladores de las islas comprendidas dentro de los límites de la Receptoría de Victoria por el Norte y los de la de Campana con la del Tigre por el Sur, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aun no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquel archivado en la Aduana o Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujeta por lo tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art 2º Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Christophersen Hnos.—Alije de explosivos

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de los Señores Christophersen Hnos., en la que piden autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Japanese Prince», y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la mayor seguridad de la operación expresada.

PIÑERO.

Compañía Sud Atlántica.—Liquidación de derechos reformada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Sud Atlántica, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 25 de Marzo último, por la cual se desestimó el pedido sobre exoneración de los derechos de puerto correspondientes al vapor nacional «Sparta» por haber entrado al Puerto de la Capital de arribada forzosa, y sobre liquidación de los derechos de permanencia y muelle considerando a dicho vapor como buque de cabotaje, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la exoneración de los derechos de entrada, es improcedente, desde que el vapor «Sparta» efectuó operaciones comerciales dentro del puerto, según se estableció en la resolución recurrida (Art. 2º de la Ley 4926).

Que por la resolución precipitada se desestimó el pedido referente a la liquidación de los derechos portuarios como si se tratase de un buque de cabotaje, en razón de no haberse llenado los requisitos de la Ley Nº 7049.

Que el cumplimiento de los requisitos aludidos es indispensable para que un buque pueda acojerse a los beneficios de la ley citada (Art. 1º de la misma I y y 1º y 2º del decreto reglamentario de la misma).

Que, según resulta de la patente de navegación y del privilegio de paquete acompañados por la Compañía recurrente en su nueva presentación y del informe de la Prefectura General de Puertos, de 29 de Mayo ppdo., el vapor «Sparta» ha llenado los requisitos enumerados en el Art. 2º del decreto reglamentario de la Ley Nº 7049, para poder ser considerado de cabotaje y sujeto a las disposiciones de esta ley desde el día 11 de Enero del corriente año, fecha de la patente de cabotaje agregada a fojas una,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida en cuanto no se hace lugar a la exoneración de los derechos de entrada del vapor «Sparta» y refórmase en la parte relativa a la liquidación de las derechos de permanencia y muelle, debiendo liquidarse como a duque de ultramar hasta el 11 de Enero del corriente año y como de cabotaje desde esa fecha en adelante.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efecos correspondientes.

PIÑERO.

Centro de Cabotaje Nacional. — Cobro de servicio de muelle fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación del Centro de Cabotaje Nacional, en la que solicita:

1º Que no se cobre servicio intermitente en los muelles fiscales del Puerto de San Antonio Oeste, por cargas del Gobierno Nacional.

2º Que en el caso de que este Ministerio considere que debe haber guardas especiales en los muelles particulares del puerto mencionado, dichos guardas deben ser permanentes y costeados por los propietarios de los muelles.

3º Que los servicios interminentes de los muelles particulares referidos, deben ser abonados por los propietarios de éstos.

Atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Por lo que respecta al primer punto.

Que no se cobra servicio alguno por las operaciones que se efectúan en los muelles fiscales con cargas del Gobierno Nacional.

En cuanto al segundo punto.

Que la fiscalización de las operaciones de los muelles particulares no ofrecen dificultad, porque esos muelles están situados dentro del puerto habilitado y son los únicos que el comercio utiliza para sus cargas, por razones de comodidad y economía.

Que en las condiciones expresadas, dicha fiscalización puede ser ejercida por los guardas de la Receptoría de San Antonio Oeste.

Por lo que atañe al tercer punto.

Que el pago de los servicios intermitentes corresponde según el Decreto de 11 de Mayo de 1897, y el Reglamento General para las Aduanas (Art 5º) al concesionario del muelle,

SE RESUELVE:

Previa reposición de sellos, vuelva a la Receptoría de San Antonio Oeste, para que ajuste sus procedimientos a lo expresado en los considerandos precedentes.

PIÑERO.

Duba Juan.—Instalación de un guinche

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Juan Duba, en la que solicita permiso para instalar un guinche en el dique de cabotaje del puerto de La Plata para la descarga de carbón, arena y piedra con arreglo a la concesión que le fué acordada por Decreto de 31 de Octubre de 1907; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el decreto invocado, se concedió al presentante el permiso para colocar el guinche a que se refiere, en el dique de cabotaje del puerto de La Plata, mediante el pago de un peso moneda nacional por mes, por cada veinticinco metros cuadrados.

Que no existe inconveniente en autorizar la colocación del guinche de acuerdo con el Decreto de 31 de Octubre de 1097, previo pago de los arrendamientos adeudados por razón de la misma concesión

SE RESUELVE:

Autorízase la colocación del guinche de referencia de acuerdo con el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y previo pago de la suma que adeuda el peticionante por concepto de arrendamientos, según lo dispuesto en el decreto citado.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Echegaray Martín.—Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie la acción civil correspondiente hasta obtener del Sr. Martín Echegaray, el reintegro de la suma de ($ 58,59 m/n) cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de derechos aduaneros ante la Aduana de la Capital

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Empresa del Ferrocarril Córdoba.—Transbordo de mercaderías

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba en la que pide se le permita transbordar en Tucumán la carga de tránsito a Bolivia que conducen los vagones N. O. A. 626 y B. A. 1451 despachados por la Aduana del Rosario; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 80 del Reglamento de Tránsito autoriza el transbordo de cargas conducidas por ferrocarriles de diferentes trochas.

Que en el presente caso, si bien se trata de líneas de igual trocha, los frenos de los vagones del Ferrocarril Central Córdoba no pueden acoplarse con los del Central Norte, porque son de sistema distintos, circunstancia que hace necesario el transbordo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase el transbordo de las mercaderías conducidas por los vagones B. A. 1451 y N. O. A. 629 con la intervención del Resguardo de Tucumán y con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 81 a 83 del Reglamento de Tránsito.

Comuníquese y pase al expresado Resguardo, a sus efectos.

PIÑERO.

Ferretti Hnos.—Obligación cancelada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Ferretti Hnos., en la que solicita se de por cancelada la obligación contraída para la importación de azúcar con el beneficio de derechos reducidos, con la cantidad de 126 000 kilos que han introducido a plaza, y

Considerando:

Que los peticionantes en la propuesta que presentaron a la licitación de 25 de Octubre de 1912, ofrecieron importar «136 toneladas de azúcar refinada o sea 1800 sacos de 70 kilos bruto».

Que de los términos transcriptos resulta evidente el error de cálculo cometido, consistente en asignar el peso total de 136 toneladas en vez de 126 que es el que corresponde.

Que la circunstancia expresada hace equitativa la cancelación que se solicita, del cargo formulado por la cantidad de azúcar que los peticionantes se obligaron a introducir,

SE RESUELVE:

Concédese la cancelación que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Imposición de multa

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Visto este expediente en que el Inspector de Contabilidad de Ferrocarriles, D. A. Tomás Coquet, denuncia la falta de anotación en los libros de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de 6980 metros cuadrados de madera correspondiente al manifiesto Nº 33241 de 1911, de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos de los cuales,

Resulta:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el manifiesto número 33241 de 1911, pidió el despacho de 167912 metros cuadrados de madera llegada en el vapor «Mary Baird».

Que posteriormente, la Aduana concedió la rebaja de 5007 metros cuadrados por avería, quedando reducido el despacho a 162089 metros cuadrados.

Que en los libros de la Empresa figuran anotados 160932 metros cuadrados, de modo que la diferencia existente entre la cantidad despachada y la que consta en los libros es de 1157 metros cuadrados,

Considerando:

Que la falta de anotación de los 1157 metros cuadrados de madera en los libros de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, importa una infracción al Art. 6º del Decreto reglamentario de las importaciones libres de derechos para ferrocarriles.

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 del citado decreto, toda falcedad, ocultación o fraude estará regida por las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas de Aduana.

Que en materia de Aduana, todo hecho que pueda causar perjuicio a la renta es considerado como fraude y por consiguiente materia de pena (Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana).

Que la circunstancia de tratarse de artículos exonerados de derechos atenúa la infracción que, a no mediar la circunstancia expresada, caería bajo la pena de comiso (Art. 1026 de las Ordenanzas).

Que el hecho de que la cantidad de madera en infracción esté comprendida en la tara que tiene fijada la madera de que se trata, no justifica la falta de anotación desde que la tara ha debido ser deducida en la liquidación del manifiesto respectivo (Arts. 146 y 148 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Imponer a la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, una multa equivalente al importe de los derechos correspondientes a (1157) un mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados de madera igual a la denunciada, a beneficio del Inspector Sr. Coquet.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles y pase a la Aduana de la Capital, para que se formule el cargo correspondiente e intime el pago de su importe, y a los demás efectos.

PIÑERO.

Intendencia Municipal.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, remitida por intermedio del Ministerio del Interior en la que pide el libre despacho de 21 cajones, llegados en el vapor «A. R. de Genouilly» conteniendo piedra labrada y trabajos de escultura, destinados al monumento a erigirse en el cementerio de la Recoleta al Coronel D. Ramón L. Falcón, y

Considerando:

Que los efectos de que se trata cuyo conocimiento y certificados de origen corren agregados, no están comprendidos entre las «mercaderías y artículos que no sean libres» que menciona el Art. 1º de la Ley Nº 4933, como sujetos al derecho de importación,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

José Riera y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. José Riera y Cía., en la que solicitan se autorice la cancelación de la letra que otorgaron ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a 6 cajones de armas, que según ellos fueron substraidas de la Receptoría de Embarcación por el ex Receptor D. Julio Carlsen.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los documentos acompañados por los presentantes no comprueban plenamente el robo de los seis cajones, aunque lo hacen presumir.

Que ante el Juzgado Federal de Salta, se substancia actualmente un proceso contra el ex Receptor de Orán, D. Julio Carlsen, relacionado con el presunto robo de los seis cajones de armas, de cuya resolución resultará la existencia o no existencia de este hecho delictuoso.

Que hasta tanto no se disipe la duda y se compruebe que la desaparición de los seis cajones no es imputable en forma alguna a los remitentes o consignatarios, no puede autorizar este Ministerio la cancelación de la letra otorgada en caución de los derechos respectivos.

Que dadas las presunciones que surgen de los documentos acompañados por los recurrentes, hacen equitativa la suspensión de toda medida de apremio para el cobro de los derechos caucionados, hasta tanto se resuelva el proceso aludido o se esclarezca por cualquier otro medio el hecho delictuoso que lo motiva,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la cancelación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana del Rosario para que suspenda todo procedimiento de apremio para el cobro de dicha letra y a los demás efectos pertinentes.

PIÑERO.

Montesano José.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación del Sr. José Montesano en la que solicita autorización para trabajar como fotógrafo ambulante en el Puerto de la Capital; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe conveniencia, por razón de servicio y de fiscalización, en permitir la entrada al puerto, de fotógrafos y vendedores ambulantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO

Pfau R.—Causa fiscal

Buenos Aires, 10 de Junio 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio contra el Sr. R. Pfau hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 174, 86 m/n) ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de derechos aduaneros ante la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Receptoría de San Antonio Oeste—Habilitación de depósito

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Sassemberg y Cía., en la que ofrecen una fracción de un depósito de su propiedad para almacén fiscal de mercaderías en San Antonio Oeste; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es conveniente la habilitación de un depósito fiscal para almacenar las mercaderías que deban despacharse por la Receptoría de San Antonio Oeste, la que actualmente carece de depósitos.

Que la fracción ofrecida por los presentantes reune las condiciones de capacidad, ubicación y seguridad actualmente requeridas para el objeto expresado.

Que la construcción de un depósito causaría gastos que no están autorizados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de depósito fiscal, para el almacenamiento de mercaderías en San Antonio Oeste, la sección de depósito ofrecida por los Sres. Sassemberg y Cía., de doce (12) metros de largo por quince (15) metros de ancho, cuya ubicación está indicada en el croquis de fojas seis.

Art. 2º La habilitación que se decreta está sujeta a las condiciones siguientes:

a) Todas las llaves del depósito habilitado estarán en poder de la Receptoría.

b) Podrán entrar al depósito para su verificación, todas las mercaderías importadas, sin distinción de consignatarios.

c) La permanencia de las mercaderías en depósito no podrá exceder de un mes.

d) No podrá cobrarse por derechos de almacenaje mayores tarifas que las fijadas por Ley Nº 4928.

Art. 3º La concesión de habilitación está sujeta a las diposiciones pertinentes en vigencia y a las que en lo sucesivo se dicten, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Ruette y Cía.—Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio contra los Sres. Ruette y Cía. hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 59,08 m/n) cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan en concepto de derechos aduaneros ante la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

The River Plate Fresh Meat Cº. Ltd.— Reparos anulados

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de «The River Plate Fresh Meat Cº. Ltd.» en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de 2 de Enero del corriente año, por la cual se confirmó los reparos que la Contaduría General formuló en los permisos de embarque Nº 1881 y 1882 del año 1910, de la Aduana de la Capital, por diferencia en el derecho de estadística (2 % en vez de 1 por mil como se liquidó en los referidos permisos); atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que la confirmación, por parte de este Ministerio, de los reparos observados, se funda en que según las notas consignadas en los permisos Nº 1881 y 1882, éstos fueron cumplidos después del 1º de Enero de 1911, desde cuya fecho rige el derecho de estadística de dos por mil.

Que, de los nuevos informes producidos, resulta que los frutos para cuyo embarque se presentó los permisos Nº 1881 y 1882, fueron embarcados antes de la fecha expresada, en el vapor «Aragón» el cual salió de este puerto el día 23 de Diciembre de 1910, fecha en la cual regía el derecho de estadística de uno por mil, conforme a la liquidación practicada por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la anulación de los reparos Nº 22.626 y 22.615 formulados en los permisos de embarque Nº 1881 y 1882 de 1910, de la Aduana de la Capital, y pase a esta repartición, a sus efectos.

PIÑERO.

T. S. Boadle y Cía. — Alije de explosivos

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación del Sr. T. S. Boadle y Cía. en la que pide autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar por el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Evesham», y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construido por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente tomará las medidas que juzgue convenientes para la mayor seguridad de la operación expresada.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. David C. García del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y nómbrase en su reemplazo, al Dr. D. José Ignacio Cáceres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Talquenca de Bordón Jacinta e hijos— Pensión

Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la pensión mensual de treinta pesos con veinticinco centavos ($ 30 25 m/n) moneda nacional, a favor de la Sra Jacinta Talquenca de Bordón y menores Petrona, Celestina, Concepción, Margarita y Genaro Domingo Bordón, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento Ramón Bordón, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere percivido éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, Inciso 4º. y capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registo Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Alsina Juan Ignacio.— Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan Ignacio Alsina solicita título de propiedad de la superficie de 2193 hectáreas, 87 áreas y 93 centiáreas ubicada en el lote No. 72, Sección A. de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley No. 4167, y Decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1913, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declóranse cumplidas por don Juan Ignacio Alsina, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley No. 4167 en las dos mil ciento noventa y tres hectáreas, ochenta y siete áreas, y noventa y tres centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Neuquen.

Art. 2o. Acuérdase a D. Juan Ignacio Alsina, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote 72 Sección A. de la Zona Andina del citado Territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Angulo Enrique.—Venta de tierra sin efecto

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Enrique Angulo, comprador en venta directa del lote No. 1 margen Norte del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, no ha formalizado su concesión ni ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la venta directa acordada a D. Enrique Angulo de la superficie de dos mil quinientas tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas, ubicada en el lote número 1 margen Norte del Rio Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, la que queda ofrecida por el témino de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Balluseck Félix von.—Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Félix von Balluseck, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote No. 97 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las diez mil hectáreas restantes se le acuerden en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 21 de Mayo de 1907 y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia acordarle la venta que solicita, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39, Incisa 8o. del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley No. 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el arrendamiento por el resto de la superficie expresada, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artr 1o. Concédese en venta a don Felix von Balluseck, de conformidad con el Art. 39 Inciso 8o. del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley No. 4167 y a razón de 4 pesos moneda nacional por cada hectérea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Sud de las veinte mil de que era arrendatario en el lote No. 97 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2o. Acuérdase a D. Félix von Balluseck, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Norte, de lote, zona y Territorio citados.

Art. 3o Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador, el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Borrini José A. y otro — Ordenes de pago a su favor

Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

Vistos los adjuntos expedientes; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Anúlense las órdenes de pago Nos. 235 y 236, de fecha 30 de Abril ppdo., por las que se dispuso la devolución por Tesorería General de la Nación, de la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m/n), a cada uno de los Sres. José A. Borrini y Humberto Dameno, como importe de la primera anualidad pagada por el arrendamiento de la circunscripción «Presidente Mitre», Territorio del Chubut, y costo de la mensura.

Art. 2o Líbrese orden de pago por separado a favor de los Sres. José A. Borrini y Humberto Dameno, por la cantidad de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m/n) a cada uno, importe de la primera anualilidad del arrendamiento a que se refiere el artículo 1o del presente decreto.

Art. 3o Resérvense estos expedientes, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, el crédito de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), a favor de cada uno de los señores citados, como importe de la mensura abonada, que corresponde devolvérseles de acuerdo con el Decreto de fecha 28 de Abril del corriente año.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cogan David — Solicitud concedida

Buenos Aires Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don David Cogan, solicita se le rebaje a razón de pesos 2.50 moneda nacional, la hectárea, el precio de las 50 hectáreas, 18 áreas, 48 centíareas de que es concesionario en el sobrante del lote No 280 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con el certificado agregado, su carácter de accionista de la Cooperativa de Riego, encontrándose en consecuencia, comprendido en los beneficios acordados por el Art. 5o del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, que autoriza la rebaja del precio que se gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. David Cogan, la rebaja del precio de las cincuenta hectáreas, diez y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, de que es concesionario en el sobrante del lote número 280 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, a razón de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5o del Decreto de 27 de Septiembre de 1907 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que de acuerdo con la liquidación practicada por esa Repartición, exija del interesado la firma de las nuevas letras que correspondan.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Designación de los geólogos e ingenieros de minas que deberán concurrir ante los institutos extranjeros.

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Atenta la conveniencia de someter a la consideración de los institutos europeos, los resultados de los estudios hechos por los geólogos e ingenieros de minas al servicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, como asimismo, los materiales por ellos recolectados, para en esa forma obtener el contralor que permita llegar a las conclusiones científicas que correspondan, y

Considerando:

Que esos estudios comparativos exigen la concurrencia de los técnicos autores de los trabajos, a fin de evitar las dificultades que originaría su realización por medio de correspondencia, fuera del peligro de extravío del material que en muchos casos ha sido obtenido en largas y dispensiosas campañas.

Que los trabajos en curso se realizan en su mayor parte en la región montañosa del país, en la cual son de imposible ejecución durante el invierno, época en la que los técnicos encargados de aquéllos se dedican a los estudios de gabinete que son su consecuencia, circunstancia que permite confiar a algunos de ellos el desempeño de aquella comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o A los efectos de lo establecido en los considerandos de este decreto, el Ministro de Agricultura, designará los geólogos o ingenieros de minas del personal de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que con el material recolectado y los estudios correspondientes concurrirán ante los institutos extranjeros.

Art. 2o Durante el desempeño de su cometido los técnicos designados gozarán del sueldo que les asigna la Ley General de Presupuesto.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Fischer Ricardo — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Ricardo Fischer, arrendatario de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en las mitades Este de los lotes Nos. 3 y 4, de la fracción D, Sección C, III, del Territorio del Chubut, y Da Luisa F. de Schelkly, invocando su carácter de heredera de su esposo D. Julio Schelkly, arrendatario de una extensión de 5.000 hectáreas en la mitad Este del lote No 7, de la fracción, Sección y territorio recordados, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de las extensiones expresadas y el resto de las mismas, se les acuerden en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación de los contratos respectivos, y

Considerando:

Que los arrendamientos de las tierras de la referencia, fueron aprobados por Decreto de fecha 8 de Febrero de 1901 y de la inspección practicada resulta que los recurrentes han cumplido en ellas, las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por las disposiciones que rigen sus contratos, por lo que no hay inconveniente en acordar al Sr. Fischer, la venta y arrendamiento que solicita, como asimismo el pedido formulado por la señora Luisa F. de Schelkly, en virtud de haber justificado con los documentos que obran agregados, su carácter hereditario invocado.

Por esto; atento lo dispuesto por el Art. 49 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley No 4167 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta, de conformidad con el Art. 49 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley No 4167, y a razón de seis pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea; a D. Ricardo Fischer, cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote No 3, mitad de las diez mil de que era arrendatario en las mitades Este de los lotes números 3 y 4, de la fracción D, Sección C, III, del Territorio del Chubut y a Da Luisa F. de Schelkly, dos mil quinientas hectáreas en la parte Sud de la mitad Este del lote No 7, de la fracción, Sección y territorio mencionados, mitad de las cinco mil hectáreas de que era arrendatario don Julio Schelkly, en el lote recordado.

Art. 2o Acuérdase de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación de los mismos y a razón de trescientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas a D. Ricardo Fischer, la superficie de cinco mil hectáreas ubicada en la mitad Este del lote No 4, de la fracción D, Sección C, III, del Territorio del Chubut, y a Da Luisa F. de Schelkly, la extensión de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Norte de la mitad Este del lote No 7, de la fracción, Sección y territorio mencionados.

Art. 3o Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de los compradores el pago del valor de la tierra que se les vende, a cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule los respectivos títulos de propiedad y contratos de arrendamiento, los que elevará para la firma de los primeros y aprobación de los segundos.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Famin Alberto — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Alberto Famin, solicita título de propiedad del lote pastoril No 218 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alberto Famin, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 218 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gotusso de Luraschi Angela — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que doña Angela Gotusso de Luraschi, solicita título de propiedad de la quinta número 98 de Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la quinta de la referencia fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Feliso Seitor, quién con fecha 22 de Abril de 1888, transfirió a la recurrente sus acciones y derechos a esa tierra y siendo esa transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió Dª Angela Gotusso de Luraschi, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a Dª Angela Gotusso de Luraschi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 98 de Resistencia en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que levará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Guircain Francisco — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Francisco Guircain, solicita título de propiedad del lote Nº 31, de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Guircain, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad, que solicita del lote Nº 31 de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gattoni José A. — Título de propiedad

Buenos Aires Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don José A. Gattoni, solicita título de propiedad del lote Nº 26 de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884,y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José A. Gattoni, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 26 de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Girard Juan León y Camerano Manuel. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las mitades Norte y Sud del lote Nº 77, de la Colonia Victorica en el Territorio de La Pampa, acordada a los Sres. Manuel Camerano y Juan León Girard, respectivamente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las mitades Norte y Sud del lote Nº 77, de la Colonia Victorica en el Territorio de La Pampa, acordada a los Sres. Manuel Camerano y Juan León Girard, respectivamente, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Geyer Enrique G. y otros. — Reconsideración de un decreto

Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

Visto este expediente en el que los Sres. Enrique G. Geyer, Carlos Geyer, Armando Schmidt, Alberto Pankow, Pedro Talice, Rogelio Monasterio, Adolfo Traeger y Santiago Mutz, solicitan reconsideración del Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1909, que anuló los boletos provisorios otorgados a los recurrentes de los lotes 1, 2, 5, 6, 11, 12, 21 y 22, respectivamente, de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 25 de Abril de 1907, se mandó explorar, deslindar y medir una zona de 200 leguas kilométricas, para el establecimiento de la citada colonia, expresándose que el Ingeniero encargado de practicar esa operación, excluiría de la subdivisión en lotes de 2.500 hectáreas, aquellas tierras que tuvieran bosques en condiciones de explotación industrial, las que serían reservadas.

Que con fecha 10 de Julio del mismo año los recurrentes, manifestando tener conocimiento del decreto citado, se presentan solicitando un lote de 2.500 hectáreas, para cada uno, según la ubicación indicada en el plano de fs. 87, «comprometiéndose a cumplir sin excepción ninguna las disposiciones vigentes, por el precio establecido en pesos 3 por hectárea» y «de acuerdo con el Decreto (25 de Abril de 1907), a que se refieren», (fs. 85).

Que en 20 de Julio de dicho año, el S. G., concede en venta a 32 personas entre las que se encuentran los mencionados señores, una extensión de 2.500 hectáreas, a cada uno, en la Colonia Pastoril del Chaco, por el precio fijado en el decreto de su creación, y demás condiciones vigentes establecidas al mismo tiempo que la Dirección General de Tierras y Colonias aceptaría el pago de la primera cuota correspondiente al valor de la tierra y les expediría la orden de posesión, debiendo el agrimensor que practicara la subdivisión, otorgarles el boleto provisorio de venta, siempre que los encontrara en posesión del terreno, desde cuya fecha correrían los términos legales.

Que con fecha 20 de Agosto de 1907, se presentan los recurrentes solicitando la orden de posesión indicada por el decreto referido.

Que en Septiembre 7 del mismo año, la División de Geodesia manifiesta ser imposible atender ese pedido, por cuanto se ignora si las tierras concedidas en venta tenían o no bosques susceptibles de explotación industrial y por consiguiente si son las indicadas para la reserva, y por no constar que los recurrentes, hayan abonado la primera cuota del precio correspondiente a esa tierra, (fs. 93); informe que se manda tener presente al formular las instrucciones para la mensura.

Que el S. G., aprueba con fecha Noviembre 2 de 1907, el contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en nombre del Poder Ejecutivo con el Ingeniero Pico, en el cual se establece terminantemente (artículo 7º), que, «siempre que el terreno no contenga bosque en cantidad suficiente para ser explotado industrialmente, el Ingeniero Pico, deslindará los 32 lotes de una legua concedidos por Decreto de 20 de Julio del corriente año (1907), con la ubicación y en la forma que consigna el plano agregado», (fs. 87); y que, «en caso contrario esa ubicación y forma deberá ser modificada a fin de dejar a salvo el terreno ocupado por bosques susceptibles de explotación industrial; y en su Art. 8, que deberá extenderles los boletos provisorios siempre que se encuentren en las condiciones citadas.

Que el Ingeniero Pico, en cumplimiento de su contrato, excluyó de la subdivisión los lotes concedidos a los recurrentes, por contener bosques en condiciones de explotación industrial.

Que en virtud de lo informado posteriormente por el Inspector Villanueva sobre el porcentaje de bosque, por resolución Ministerial, de fecha 4 de Octubre de 1909, se manda extender los boletos provisorios de venta a los interesados.

Que en presencia de un nuevo informe del Ingeniero Pico, en el que establece que las tierras indicadas contenían un 50 a 70 % de bosque, por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1909, se manda anular los boletos provisorios aludidos.

Que por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1910, se aprueba el procedimiento observado por el mencionado ingeniero, referente a la entrega de los lotes de la Colonia, y

Considerando:

Que según estos antecedentes fué condición de la venta, que las tierras que no tuvieran bosques en condiciones de ser explotados industrialmente, desde que ella se ha hecho en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 25 de Abril de 1907, que excluye de la enajenación los que se encontraran en esas condiciones, cuyos términos, se comprometieron expresamente a acatar los recurrentes a fs. 85; y se encuentran repetidas en el contrato con el Ingeniero Pico, de cuyo cumplimiento viene a depender la situación de los concesionarios, en la aprobación por el Ejecutivo, de las posesiones dadas por aquél; y en todos los informes que corren agregados en el expediente.

Que según resulta de las actuaciones, los recurrentes abandonaron su pedido de orden de posesión formulada a fs. 89, puesto que no insistieron sobre él y consintieron el contrato formulado con el Ingeniero Pico, en que se hacía depender su posesión de la cantidad de bosques que tuvieran los lotes concedidos. Tampoco consta que hayan estado ocupando el terreno cuando se hicieron las operaciones indicadas, ni que hayan solicitado al Ingeniero operante el boleto provisorio, ni que éste se haya negado a darlos.

Que por falta de estos datos es imposible establecer si el Ingeniero Pico, dejó de cumplir su contrato en la parte que dispone variar la ubicación de los lotes concedidos a los recurrentes, si contuvieran bosques susceptibles de explotación industrial, (Art. 7º).

Que los boletos provisorios otorgados por la Resolución de fecha 4 de Octubre de 1909, fueron anulados en Noviembre 9 del mismo año, sin que hasta esa fecha se hubiera dado ni solicitado la posesión como lo manda su Art. 5º.

Que dichos boletos de venta fueron también anulados por el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1910, desde que por él se aprobaron las posesiones dadas por el Ingeniero Pico, y la exclusión de la venta de las tierras concedidas por contener bosques explotables industrialmente, razón por la cual de hacer lugar al pedido de los recurrentes, habría que reconsiderar aquel decreto también.

Que no es oportuno considerar la absolución obtenida por el Sr. Villanueva, en la acusación criminal que se le hizo a raíz de su informe, por cuanto ella se refiere únicamente a su culpabilidad y no a la veracidad o exactitud de su informe.

Que el Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1909, que anula los boletos de venta, está basado en las conclusiones de la nueva inspección del señor Pico, que no han sido destruídas y que por consiguiente no existe probado error de hecho que según Decreto de Marzo de 1901, pueda motivar la reconsideración que se solicita.

Que hasta la fecha sólo se tienen dos informes contradictorios sobre el porcentaje de bosques en las tierras que fueron concedidas.

Que en consecuencia no es posible atender el pedido de reconsideración que se formula, sin conocer previamente la cantidad de bosque explotables que tienen esas tierras.

Que según los informes que corren agregados, los recurrentes han introducido considerables mejoras en el terreno y se trata de verdaderos pobladores que se hallan dispuestos a cumplir todos los requisitos legales, por lo que es equitativo reservar su pedido hasta que se conozcan aquellos datos.

Por estas consideraciones, aceptándose el temperamento indicado por los interesados, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Pasar estas actuaciones a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que por intermedio del personal técnico a sus órdenes, practique una inspección en las tierras de que se trata, debiendo informar sobre el porcentaje de bosques y si son susceptibles de explotación industrial.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Kark Herman C.— Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Herman C. Kark, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 99, de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las diez mil hectáreas restantes, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 27 de Abril de 1907, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que solicita, de conformidad con el Art. 39, Inc. 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el contrato de arrendamiento por las 10.000 hectáreas restantes, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Herman C. Kark, de conformidad con el Art. 39, Inc. 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas mitad Sud de las veinte mil de que era arrendatario, en el lote Nº 99, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Herman C. Kark. de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Norte, del lote, zona y territorio citados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Kokot Federico Guillermo. — Venta

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Federico Guillermo Kokot, solicita se le conceda en venta directa, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 3, de las tierras deslindadas por el Agrimensor don Benjamín Domínguez, y destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ocupa y explota personalmente el lote que gestiona, en el que ha introducido las mejoras en haciendas y poblaciones que se mencionan, demostrando en consecuencia, ser un poblador de verdad, cuya solicitud encuadra en la preferencia que por razones de equidad, establece el Art. 3º del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta directa, a D. Federico Guillermo Kokot, de conformidad con el Art. 7º de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 3, de las tierras deslindadas por el Agrimensor D. Benjamín Domínguez, y destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firma de las letras que correspondan, fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Lehmann Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Carlos Lehmann, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 227 de la colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Lehmann, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 227 de la colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Miguel de Monte Negro Eulogia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que Dª. Eulogia Miguel de Montenegro, solicita título de propiedad de la parte Nord Oeste del solar letra A, de la manzana Nº 63 del pueblo Pringles en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que la tierra de la referencia fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Manuel Miguel, quién transfirió a la recurrente sus acciones y derechos a la misma, con fecha 7 de Junio de 1904; y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohíbe, nada obsta para su aprobación.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió Dª. Eulogia Miguel de Montenegro, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia, en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a Dª. Eulogia Miguel de Montenegro, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la parte Nord Oeste del solar letra A, de la manzana Nº 63 del pueblo Pringles, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Marimoni Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Carlos Marimoni, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 173 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Carlos Marimoni, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Carlos Marimoni, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 173 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio y vuelva, este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Minola Teodoro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Teodoro Minola, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 172 del ensanche Sud, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Teodoro Minola, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Teodoro Minola, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 172 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio y vuelva, este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Miranda Nemesio I. — Venta

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los lotes 488 y 489 de la colonia Sampacho en la Provincia de Córdoba, se realizó el 17 de Mayo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado los lotes de referencia, por el precio de base a D. Nemesio I. Miranda, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de los mismos; por esto, y atento lo informado por la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de los lotes 438 y 489, de la colonia Sampacho en la Provincia de Córdoba, los cuales quedan concedidos a D. Nemesio I. Miranda, y vuelva este expediente, a la Dirección, citada a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Maleck José. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección Genderal de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 3, margen Sud, del Río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, se realizó el 17 de Mayo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de que se trata, por el precio de base, a D. José Maleck, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 3, margen Sud del Río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, el cual queda concedido a D. José Maleck, y vuelva este expediente, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Novillo Agüero de Silva Carolina y D. Edelmiro Moyano. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que por Decreto de fecha 8 de Agosto de 1910 se mandó escriturar en condominio a favor de Dª. Carolina Novillo y don Edelmiro Moyano, los lotes Nros. 61 y 62 de la ampliación de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, sin que exista constancia de haberse extendido el respectivo título de propiedad.

Que con los informes que obran agregados, se comprueba que el verdadero nombre de la primera es Carolina Novillo Agüero de Silva, y no como se expresa en el recordado decreto, por lo que corresponde disponer su modificación; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de Dª. Carolina Novillo Agüero de Silva y D. Edelmiro Moyano, en condominio, el título de propiedad correspondiente por los lotes Nros. 61 y 62 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 8 de Agosto de 1910, en su parte pertinente, fecho, lo elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Negrette Regino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Regino Negrette solicita título de propiedad de las dos mil ciento sesenta hectáreas, de que fué comprador en el lote Nº 85, de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Regino Negrette las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil ciento sesenta hectáreas de que fué comprador en la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Regino Negrette, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 85 de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Osuna Eustaquio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Eustaquio Osuna, solicita título de propiedad de la fracción B, de la chacra Nº 18, Sección C, de la colonia Yerúa, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que la tierra de la referencia fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Delio Moyano, quién con fecha 1º de Octubre de 1898, transfirió sus acciones y derechos a la misma, a D. Juan A. Ortiz, éste las cedió a D. Luis Rodríguez, en 21 de Febrero de 1899 y finalmente este último las enajenó al recurrente el 5 de Febrero de 1904.

Que siendo estas transferencias anteriores al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación y habiendo por otra parte comprobado la inspección practicada, que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias en virtud de las cuales adquirió D. Eustaquio Osuna, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Eustaquio Osuna, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, de la chacra Nº 18, Sección C, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Palacios Angel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Angel Palacios solicita título de propiedad del lote Nº 212 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Angel Palacios, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 212 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Righini Ottimo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ottimo Righini solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 155 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Ottimo Righini, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Ottimo Righini, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 155 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. Domingo Mazzoni. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Domingo Mazzoni solicita título de propiedad del solar letra D, manzana Nº 89 del pueblo «Neuquen», en el territorio del mismo nombre, de que era concesionario el causante, de conformidad con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el solar de la referencia, ha comprobado se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley mencionada, habiendo sido satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de don Domingo Mazzoni, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra D, manzana Nº 89 del pueblo «Neuquen», en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Soriani Lucio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Lucio Soriani solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 30 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Lucio Soriani, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 30 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sánchez Manuel.—Venta

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Manuel Sánchez solicita se le conceda en venta, la cuarta parte de las quince mil hectáreas de que es arrendatario en el lote Nº 8, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y el resto de la extensión expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 30 de Enero de 1906, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de cinco años prorrogable por otros cinco, facultando al arrendatario a comprar a los cinco años de la aprobación del contrato la cuarta parte de la superficie y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de referencia, ha comprobado se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben las disposiciones que rigen esta concesión, correspondiendo, en consecuencia, acordar al recurrente la venta que gestiona al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme que rige para las tierras de esa territorio, como asimismo, la prórroga que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Manuel Sánchez, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, inciso 7º del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, cuarta parte de las quince mil, de que era arrendatario en el lote Nº 8, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel Sánchez, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de once mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en lote, zona y territorio citados, debiendo entenderse que el Sr. Sánchez, tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas restantes, dentro del lote, zona y territorio mencionados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador, el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobación del convenio de cesión de terrenos para obras de riego de Villa Mercedes, (San Luis).

Convenio «ad referéndum»

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad de los Sres. José Camuratti, Antonio Lucioni y Pedro Andreotti, con el canal llamado «Del Norte», en una extensión de 784,40 metros y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, el Sr. Director de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.), Ingeniero Simón Goldenhorn, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace con los Sres. José Camuratti, Antonio Lucioni y Pedro Andreotti, el presente convenio «ad referéndum», del Poder Ejecutivo de la Nación:

1º) Los Sres. José Camuratti, Antonio Lucioni y Pedro Andreotti hacen la donación gratuita a la Nación, sin ninguna remuneración de parte de ella y se comprometen a escriturar, cuando se les exija, la parte de terreno que ocupará el canal a construirse, es decir, una superficie de 1 Ha., 17 As., 51 Cs., como figura en el plano adjunto que forma parte de este convenio y firmado por el Sr. Director de las obras y los señores José Camuratti, Antonio Lucioni y Pedro Andreotti.

2º) Los Sres. José Camuratti, Antonio Lucioni, Pedro Andreotti, se reservan el derecho de construir uno o dos puentes por su cuenta sobre el ca-

nal, a fin de comunicar la propiedad, dividida por él, debiendo los planos de dichos puentes ser presentados a la aprobación de la Intendencia de Irrigación de Mercedes (S. L.)

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — *José Camuratti. — Pedro Andreotti. — Antonio Lucioni. — S. Goldenhorn.*

Convenio «ad referéndum»

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad del Sr. Juan Jorba con el canal llamado «Del Norte», en una extensión de 282,55 m. y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, el Sr. Director de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.), Ingeniero Simón Goldenhorn, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace el presente convenio «ad referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación, con el señor Juan Jorba:

1º) El Sr. Juan Jorba, hace la donación gratuíta a la Nación, sin ninguna remuneración de parte de ella y se compromete a escriturar, cuando se le exija, la parte de terreno que ocupará el canal a construirse, es decir, una superficie de 5651 metros cuadrados como figura en el plano adjunto, que forma parte de este convenio, y firmado por el Sr. Director de las Obras y el Sr. Juan Jorba.

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Mercedes (San Luis), Abril 2 de 1913. — *S. Goldenhorn. — Juan Jorba.*

Buenos Aires, Junio 7 de 1913.

Exp. 4055-I-913. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva los adjuntos convenios celebrados «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre el Director de las Obras de Riego de Villa Mercedes (San Luis), Ingeniero Simón Goldenhorn y los Sres. Juan Jorba, José Camuratti, Antonio Lucioni y Pedro Andreotti, por los cuales éstos ceden gratuítamente al Gobierno de la Nación, con destino a la ejecución de las mencionadas obras, los terrenos cuya superficie y ubicación figura en los planos acompañados.

Atento lo establecido en el Decreto de fecha 11 de Marzo último; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los convenios a que se ha hecho referencia, así como los planos demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos que los citados señores ceden al Gobierno Nacional, con destino a las expresadas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con los convenios aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Asignación de una suma para pago de gastos efectuados por la Comisión de estudios de Chilecito, (Rioja).

Buenos Aires, Junio 7 de 1913.

Exp. 3697-I-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que debido a la organización dada a los trabajos de la Comisión de Estudios de riego en la región de Chilecito, en la Provincia de La Rioja, a causa de la naturaleza de la zona y de la índole de las tareas, ha resultado insuficiente la partida mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, asignada para gastos de campaña, por Decreto de 10 de Agosto de 1912, viéndose por tal motivo en la necesidad de hacer erogaciones impostergables, cuyo importe se eleva, al 30 de Abril último, a la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, por lo que pide se autorice su pago.

Teniendo en cuenta las causales aducidas en los precedentes informes y que es menester regularizar por razones de buena administración, la situación que tales inversiones han creado a la Comisión arriba citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para invertir por una sola vez, la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, en el pago de los gastos hechos por el concepto enunciado.

Art. 2º El gasto de la referencia se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de 1912, Ley Nº 9082.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 11 de Junio de 1913

Arenales entre Bulnes y Coronel Díaz — lote 4 — 8.66 x 21.65 pesos 22.875 Edif.

Alberdi Nº 3623 — 8,66 x 19.91 pesos 4.000 Edif.

Bulnes Nº 880 — 8.66 x 29.11 pesos 39.500 Edif.

Bulnes Nº 2123 — 16.74 x 56.29 pesos 108.808.87 Edif.

Cabrera Nº 5083 esq. Thames — mide en el frente 8.00 — 9.50 de contrafrente x 20.93 pesos 8.550 Edif.

California Nº 1824 — 9.09 x 17.32 pesos 8.400 Edif.

Catamarca Nº 1378 — 8.66 x 37.42 pesos 29.900 Edif.

Cementerio del Norte — Sepultura 4 y 5 Nº 141 y sobrante tablón Nº 141 mts. cs. 5,59 pesos 16.250 Edif.

Curapaligüe Nº 540 — 8.66 x 43.33 pesos 32.000 Edif.

Chilabert entre San Ramón y Lafuente — lote 7 manz. D — 8.66 x 32.59 pesos 1.840.

Echeverría Nº 2566 — 10.00 x 35.50 pesos 50.000 Edif.

Famatina entre Yguazú y Atuel — lote 6 manz. A — 8.66 x 38.62 pesos 8.200.

Flores Nº 4079 — mts. cs. 307.30 pesos 19.450 Edif.

Franco entre Zamudio y Caracas — lote 28 manz. 50 — 8.66 x 19.91 pesos 3.040.

Gallo Nº 1541 —7.06 x 31.15 pesos 34.000 Edif.

Garay Nº 3750 al 56 — 8.66 x 60.78 y 62.25 pesos 16.443.90 Edif. (mitad indivisa).

Guanacache Nº 2696 esq. Moldes— 16.60 x 15.58 Edif; otra fracción contigua a la anterior de 10.39 x 16.60; y otra ídem de 0.87 x 16.60 (con respecto de esta fracción se venden los derechos posesorios). Sin Edif. todo en pesos 5.098.62 (3/9 partes indivisas).

Heredia Nº 578 — lote 39 — 8.66 x 29.86; y lote 40 — 8.66 x 21.20 todo en pesos 14.200 Edif.

Junta entre Pillado y Castañón — lote 4 manz. K — mts. cds., 212.09, pesos 3.400.

Lemos Nº 228 — 8.66 x 26.90 y 24.60, pesos 6.500 Edif. (mitad indivisa).

Lope de Vega entre Murature y San Julián — lote 18 manz. B — 8.66 x 34.64, pesos 1.200.

Lope de Vega entre Murature y San Julián — lote 19 manz. B — 8.66 x 25.98, pesos 1.200.

Monte Dinero entre Sud América y Zamudio — lote 8 manz. 9 — 8.00 x 34, pesos 1.380.

Monte Dinero entre Miriñay y Parral — lote 7 manz. 5 — 8.66 x 44.09, pesos 3.156,42.

Monte Egmont Nº 676 — mts. cds., 117.03, pesos 6.000 Edif.

Moreno Nº 2834 — 8.55 x 56.06, pesos 50.000 Edif.

Murature entre Virgilio y Lope de Vega — lotes 25 y 26 manz. B — 17.32 x 46.28, pesos 9.619,20.

Pampa Nº 3280 — 9.53 x 33.76, pesos 62.500 Edif.

Pieres entre Ercilla y Acassuso — lotes 26 y 27 manz. J — 17.32 x 27.73, pesos 890.

Polvorín Nº 272 — 9.00 x 46.33, pesos 22.308,11 Edif.

San Eduardo Nº 3351 — 8.66 x 43.30, pesos 25.000 Edif.

San Roque entre Llavallol y Campana — lote 23 manz. C — 8.66 x 62.63; lote 24 manz. C — 8.65 x 53.97; y lote 22 manz. C — 8.65 x 62.63 todo en pesos 7.080.

San Roque entre Campana y Cuenca — lote 14 manz. F — 8.66 x 24.50, pesos 1.200.

Sarmiento Nº 2552 — 7.14 x 57.45, pesos 75.000 Edif.

Seguí Nº 2105 esq. Cucha Cucha — mide en los costados 8.75 — 3.84 — 12.99 y 8.08 con 6 mts., en la ochava, pesos 13.500 Edif.

Semillosa Nº 779 —8.66 x 16.10 pesos 12.250 Edif.

Tres Cruces entre Llvallol y Campana — lote 38 manz. D — 8.66 x 42.00 pesos 2.280.

Venezuela Nº 1973 al 79 — mts. cs. 355 pesos 43.500 Edif.

Vilela entre Estomba y Forest — lote 21 manz. 115 — 8.66 x 17.32 pesos 1.100.

Gobernaciones

Pampa

Castex — Sección II — fracc. A lotes 2 y 3 quintas 47 a 50 y 52 a 55 H. 169 A. 28; Quinta 69 H. 66 A. 96 C. 18; fracciones A, B, C y D de la quinta grande 68 H. 88 A. 36 todo en pesos 29.214,16.

Agustoni — Sección 1ª — parte del lote 21 quintas 63 — 64 y 69 H. 4 A. 84 c/una pesos 1.548,80.

Sección I — Ingeniero Luiggi — fracción A parte del lote 21 quinta chica 8 solar A H. 5 pesos 1.104.

Sección II — Castex — fracc. A parte del lote 2 quinta 72 H. 11 A. 91 C. 58 pesos 1.072,42.

Sección III — Macachín — fracc. B manz. 48 mitad Este del solar C. mts. cs. 900 pesos 900.

Rolón — manz. 22 solares 9 al 11 mts. cs. 2.600 pesos 1.000.

Chaco

Resistencia — parte de la quinta 14 — 40 x 40 pesos 3.500 Edif.

Resistencia — parte de la quinta 230 — 35 x 30 pesos 2.250 Edif.

Colonia Benítez — fracc. A del lote 15 — 500 x 300 pesos 500 (venta de 1901).

Colonia Benítez — fracc. D del lote 15 150 x 100 pesos 300 (venta de 1904).

Resistencia — lote rural 108 H. 96 A. 4 pesos 8.000.

Resistencia — manz. 32 parte del solar 4 — 15 x 35 pesos 650.

Resistencia — manz. 107 parte del solar A — mts. cs. 1.500 pesos 5.000 Edif.

Colonia Benítez — manz. 46 solares A, B y D mts. cs. 2.500 c/uno pesos 900 c/uno.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 52 solares C y D — 50 x 100; y manz. 52 solares A y B 50 x 100 pesos 2.000.

Resumen

Capital fincas 44 en pesos 770.726,12
Gobernaciones 18 en pesos 57.939,38
Total de fincas 62 en pesos 828.665,50

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01565-C-913.—Junio 10 de 1913.— Visto este expediente y

Resultando:

Que a pedido urgente del Doctor Pedro Martorell del Consejo Nacional de Higiene la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba previo aviso a esta Dirección General, ha clausurado el 5 del corriente su Estación «El Tío» para el servicio de cargas y encomiendas que no hayan sido previamente desinfectadas, en vista de haberse desarrollado en aquella localidad, con caracteres graves, la epidemia de bubónica y tenerse fundadas sospechas de que se halla infectada la carga de trigo de un vagón detenido en la estación mencionada; y

Considerando:

Que la clausura está completamente justificada por los motivos de higiene y de defensa de la salud pública que se invocan; y

Teniendo en cuenta:

La posibilidad de que la epidemia se extienda a otras localidades servidas por líneas ferroviarias;

SE RESUELVE:

Aprobar la clausura de la Estación «El Tío» del Ferrocarril Central de Córdoba, para el servicio de cargas o encomiendas no desinfectadas.—

Ordenar a las Secciones de Control de los Ferrocarriles, que ejerzan la mayor vigilancia respecto al estado de la higiene pública en las estaciones de las líneas de sus jurisdicciones respectivas, poniendo de inmediato en conocimiento de esta Dirección General cualquier emergencia que ocurra en ese sentido.—

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en todas las Secciones de Control, y vuelva el expediente a sus demás efectos.—

P. Nogués.

Junio 11 de 1913.—Visto el presente expediente en el que se denuncia que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha puesto en vigencia modificaciones en los mínimos correspondientes a las tarifas especiales Nos. 143, 144, 144a. y 159 que importan alterar el cuántum de dichas tarifas en el sentido de aumentarlas, y

Considerando:

1º—Que tales modificaciones fueron rechazadas por esta Dirección General por cuanto los mínimos que se pretendía fijar para los productos forestales y de aserradero además de no consultar los intereses generales habían sido redactados en forma ambigua, como así mismo en contravención con disposiciones reglamentarias.

2º—Que tratándose en este caso de una resolución dictada en virtud de atribuciones propias de la Dirección, tanto por ser ésta la llamada a vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Ferrocarriles, la que en su Art. 44 establece que las tarifas serán razonables y justas, así como también velando por que se observen disposiciones de la Superioridad con respecto al establecimiento de tarifas especiales, las que han sido violadas en este caso tanto más de lamentar tratándose de una línea del Estado.

SE RESUELVE:

1º—Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que debe anular en el término de 24 horas el aviso Nº 90, debiendo remitir a la Dirección la circular que con tal motivo emita.

2º—Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y previo conocimiento de la Inspección General Comercial y Administrativa, resérvese.—

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1913

Boletín Judicial	$	672 20
Boletín Oficial	»	223 30
	$	895 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDÍAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Miguel Z. O'Farrell	José D. Andrea		
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	L. Sueldo Llanos		
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner	José F. Cancela		
4a	Méjico 984			Angel Gazcón	S. Guaglianone		
5a	Viamonte 1668			E. Pérez del Cerro	Ernesto Oritta	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824			Enrique Acebal	José Portes		
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	Enrique Podestá		
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	Segundo Pereira	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 3 a 5 p. m.
9a	Paso 479			Víctor Bence	Celestino Peverelli	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Francisco Celia		
11a	Billinghurts 455			Francisco P. Súnico	José Cavagnaro		
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca	Juan Portiglia		
13a	Charcas 527			José M. Nevares	Santiago Beretta		
14a	Cochabamba 437			Dr. Julián Goñi	José R. Campos		
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere			
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	Miguel Molignano	Miércoles y Sábado de 6 a 8 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Manuel S. Gamble		
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova	Antonio Fassano		
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	Angel de Vita		
20a	Crucero 1088			José Ragoza	Pilade Vatuone		
21a	Anchorena 1125			Juan D. Eutleche	José J. Poggi	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce	Carlos Falchi		
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Pablo A. Mazzini		
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61			Pedro F. Etcheverry	Manuel A. Espinosa		
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	J. B. Ricagno		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.		Martín J. Udabe	José Sabino		
28a	Venezuela 3053		Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti		
29a	Balcarce 1471			Luis del Pino	A. Cichero		
30a	Baunes 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruiz	Lunes y Viernes de 4 a 6 p.m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	Juan A. Vancini		
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	Juan Vezulla		

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Balance General al 31 de Marzo de 1913

CUENTAS DEUDORAS		$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS		$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores		14123059 87	Descuento de 5 %	Art. 4 Inc. 1	37608097 17
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		8141763 95	Primeros Sueldos	» 4 » 2	2095615 20
Pensiones		3342404 56	Diferencias de Sueldos	» 4 » 3	3038839 08
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		151017 29	Multas	» 4 » 4	1113307 21
Devoluciones		578516 01	Intereses de Fondos P. Nacionales	» 4 » 5	9116761 09
Comisiones		70320 86	Empleos Vacantes	» 4 » 6	8895249 96
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones		338242 33	Renta del Bono de diez millones	» 4 » 8	4800000 —
Banco de la Nación Argentina		1155499 34	Descuento Adicional de 3 % (Decr. Reglamen.)		957038 94
Gastos de Administración		1118045 60	Fondo Consejo Nacional de Educación		887921 95
Caja		51362 83	Cuotas Embargadas		4982 96
			Diferencias de Cotización		1820645 54
			Descuento de 10 % Art. 34		29343 04
Títulos de Renta:					
Ley Nº 3683—Fondo Consejo Nacional de Educación	594600 —				
» » 4569—Crédito Argentino Interno	3632420 —				
» » 8121—Crédito Argentino Interno 1911	18134200 —				
» » 4973—Bonos Obras de Salubridad	5944900 —				
Leyes Nos 6299 8102 y 8172—Cédula Hipotecaria Argentina	12991450 —	41297570 —			
		70367802 14			70367802 14

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Hilarión Larguía, presidente.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.—Dr. Francisco L. García.

v-13 junio.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

¡A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Abril de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Junio próximo, en el local social 452, Sarmiento, 452, a las 2 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos.

2° En defecto de esto, liquidación de la misma.

3° Designación de dos Accionistas para que subscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.—El Secretario.

3 Junio. — N° 950-v-20 junio.

Oxhídrica Argentina S. A.

Calle Cavia 231

No habiéndose depositado las acciones requeridas según el Art. 24 de los estatutos, se convoca nuevamente para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, con cualquiera que sea el número de acciones representadas, el día 27 de Junio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.

De acuerdo con el artículo de los estatutos, los accionistas deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que les corresponde, para dicha asamblea. Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la asamblea

Orden del día:

Consideración de la Memoria y de los Balances correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de dos Directores y dos Suplentes.

Elección del Síndico y del Suplente. —El Directorio.

11 Junio. N° 2-v-27 junio.

THE SMITHFIELD Y ARGENTINE MEAT Co. LTD.

Buenos Aires, calle Sarmiento N° 459—Casa Matriz, 58 West Smithfield, Londres

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 3 de Abril de 1903

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Capital invertido en fábricas, edificios, instalaciones y maquinarias según balance al 30 de Junio 1912	966370 96	
Capital invertido durante los seis meses	32073 30	998444 26
Terrenos según valuación		281232 92
Instalaciones y hacienda en Copiapó		67208 32
Materiales, herramientas, otros artículos en almacén y en tránsito		235999 43
Muebles y útiles en Londres y Argentina		8436 46
Acciones Cooperativa Telefónica		164 38
Haciendas y productos varios en depósito y en tránsito	997618 82	
Menos: por anticipos recibidos sobre embarques	374316 24	623302 58
Varios deudores en Londres y Argentina		249066 07
Depósitos y seguros		219 22
Caja y Bancos		349025 42
		2813099 96
PASIVO		
Capital autorizado	1764000 —	
Capital emitido		1260000 —
Letras a pagar		630680 36
Dividendos impagos		4602 53
Varios acreedores Londres y Argentina		140679 36
Cuenta reserva terrenos	168451 12	
Cuenta reserva depreciación de edificios y maquinarias	72943 42	
Cuenta reserva en general	137382 27	
Cuenta reserva seguros	35280 —	414056 81
Giros en descubierto en la Argentina		279246 30
Ganancias y pérdidas		83834 60
		2813099 96

DISTRIBUCIÓN; CUENTAS, GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s	$ o/s
Honorarios del Directorio en Londres	2520 —	
Honorarios del Directorio local	630 —	
Honorarios a los interventores	132 30	
Alquileres y sueldos	5160 39	
Gastos de impresión, papelería, correspondencia y general	724 84	9167 53
Saldo al balance general		83834 60
		93002 13
HABER		
Saldo del año finalizado el 30 de Junio de 1912		6401 22
Derechos de transferencia		3314 95
Saldo de la cuenta explotación		83285 96
		93002 13

Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.

Thomás Lloyd, director residente y síndico.—E. D. Greenwood, contador.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 26-v-16 junio.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de Socios, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Mayo ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, para el Miércoles 18 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, calle Maipú 234, ciudad.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del balance.

2° Elección de dos Directores.

3° Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio de 1913. —El Secretario.

7 Junio. — N° 986-v-18 junio.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1° Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2° Elección de 3 Directores titulares.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — La Comisión Directiva.

7 Junio. — N° 984-v-27 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 de Junio de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1913.

2° Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Arturo Vatteone.

3° Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4° Elección de los Síndicos titulares y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276). — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—N° 152-v-16 junio.

CREDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima

de Préstamos y Construcciones

Perú 69 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado	$ 3000000 —
ídem inicial	» 500000 —
ídem subscripto	» 314600 —
ídem integrado	» 143920 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	185400 —
Accionistas	170680 —
Caja y Bancos	10747 79
Préstamos hipotecarics	157000 —
Cuentas varias	246530 64
	770358 43
PASIVO	**$ m/n**
Capital inicial	500000 —
Cuotas de ingreso, intereses y primas	11378 88
Cuentas varias	71579 55
Certificados de acumulación subscriptos	187400 —
	770358 43

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Manuel M. Zorrilla, presidente.—E Maldes, secretario.—Eugenio A. Marzoni, gerente.—Luis Lamuraglia, contador.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 15-v-14 junio.

Tesoro Argentino

Sociedad Anónima

Rivadavia 1253

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio, a las 8.30 p. m., en el local Social, Rivadavia 1253.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de 31 de Marzo de 1913; distribución de utilidades, e informe del Síndico.

2° Reforma de la Constitución de la Sociedad en sus artículos 2, 6, 8, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y disposiciones transitorias.

3° Elección total del Directorio, por renuncia del doctor Teodosio Brea y los señores Juan Cooden y Pedro F. Rotger, y por cesación de mandato de los señores Antonio Gutiérrez y Seon Jeanne Fremin.

4° Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea, para firmar el acta.

5° Elección del Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos los señores Accionistas deben depositar en la Caja social las acciones, recibos de cuotas, o recibos de depósitos en algún Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, retirando la tarjeta que ha de servirle como título de reconocimiento. — El Director Gerente.

30 Mayo N° 922 v-16 junio.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Se llama a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 1913, en su local calle 25 de Mayo N° 81, tercer piso, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1912.

Informes sobre nuestras gestiones ante el Gobierno y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Mayo N° 924-v-18 junio.

Santiago Lambruschini

S. A. Compañía de Navegación Ltda.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resulto por el Directorio en su sesión del día 24 de Mayo, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 1º de Julio a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Arts. 11, 26 y 27 de los Estatutos.

2º Autorizar al Sr. Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas con facultad de aceptar las observaciones que se le exijan para aprobarlas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar 3 días antes del fijado para la Asamblea las acciones en Secretaría, calle Bartolomé Mitre 250, (escritorio 12 A.). — El Directorio.

4 Junio.—Nº 954-v-1º julio.

Argentinisches Wochen-und Tageblatt

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los señores Accionistas, a la XXIVª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el día Domingo 22 de Junio, a las 10 a. m.

Orden del día:

1) Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2) Presentación de la Memoria y Balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.

3) Elección del Presidente.

4) Elección del Síndico y Suplente.

5) Destrucción de las obligaciones rescatadas Nº 78 y 79.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — El Presidente.

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones de capital, para poderse efectuar la Asamblea convocada para el 31 de Mayo de 1913, con objeto de designar fideicomisario, a los efectos de la Ley 8875; el Directorio convoca nuevamente a los tenedores de obligaciones para la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1913, a las 9 y 1/2 a. m., en el local social, Tucumán 307. Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de obligaciones depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja social, hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de tenedores de obligaciones o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Directorio.

7 Junio. — Nº 987-v-21 junio.

Compañía Arenera del Vizcaíno

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la séptima Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 19 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 7º ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1913, e informe del Síndico, sobre estos documentos.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1913. — El Gerente.

3 Junio. — Nº 942-v-19 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Sábado 12 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la calle Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades realizadas durante el primer ejercicio social.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Pierre Hentsch, dimisionario, y el del señor Kenneth M. Carlisle, sorteado y reelegible.

3º Elección de dos suplentes, en reemplazo de los señores Louis Pochet de Tinan y Cecilio Blamey, por cesación de mandato y reelegibles.

4º Elección de un Síndico y suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores René Lestre de Rey y Louis Vulliod, que cesan en sus funciones y son reelegibles.

Nota: Art. 20 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los Arts. 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, Paris, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1913. — Ernesto Schultz, Vicepresidente. — Lucio M. Ferrante, Director Gerente.

3 Junio. — Nº 940-v-19 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Círculo Militar Argentino, Maipú 255, el día 21 de Junio de 1913, a las 8 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria correspondiente al 12 Ejercicio.

2º Elección de cinco Vocales titulares por tres años, cinco Vocales suplentes por un año, Junta de Síndicos.

Capital Federal, 31 de Mayo de 1913. —E. Munilla, Coronel, Presidente. — Francisco L. Albarracín, Teniente 1º, Secretario.

3 Junio. — Nº 943-v-21 junio.

Banco Porteño

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la institución, Chacabuco 78, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1913 e informe del Síndico.

Segundo: Nombramiento de un Director titular y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Tercero: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener representación en ella. — Junio 3 de 1913. — El Director General.

3 Junio. — Nº 948-v-19 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria presentados por el Directorio, y del informe del Síndico, correspondiente a las operaciones de la Compañía, hasta Diciembre 31 de 1912.

2º Elección de un Síndico.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 888-v-18 junio.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 17 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 3[illegible], a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1912 e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará, cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — El Gerente.

6 Junio. — Nº 982-v-17 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Carlos Hardy, fallecido y de los señores Luis Urrutia y Manuel Magdalena, que concluyen su período y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, 5 de Junio de 1913.— El Directorio.

5 Junio. — Nº 971-v-26 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

Compañía de Seguros sobre Arrendamientos

Asamblea General Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de la Compañía de Seguros sobre Arrendamientos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, a las 3 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la compañía.

2º Resolver sobre la fusión o liquidación de la misma.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para tener derecho de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

29 Mayo.—Nº 914-v-16 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lav. Nº 668

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el Lunes 16 de Junio, a las 3 de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

31 Mayo. — Nº 931-v-16 junio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1913, a las 3 p. m., en el local Venezuela 936 al 40, para tratar la siguiente:

1º De la memoria y balance anual.

2º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Directores titulares.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben tener pagadas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 951-v-24 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las 3.30 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de una comisión liquidadora compuesta de dos miembros con las más amplias facultades para cumplir su mandato hasta la liquidación y adjudicación total de todos los bienes sociales.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 892-v-18 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

Estatutos aprobados por Decreto fecha 30 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado........... $ 214.000 — m/l.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de Mayo de 1913

Balance de la Compañía Estancia Buena Vista al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
La Estancia		172850 85	
Hacienda vacuna		31485 —	
Hacienda lanar		10910 —	
Hacienda yeguariza		1630 —	
Agricultura		8652 19	225528 04
Banco de Londres y Río de La Plata cuenta corriente	$ 4868 36		
Banco de Londres y Río de La Plata depósito fijo	$ 18502 60	23370 96	
Banco de la Nación Argentina		345 38	
Caja		455 93	24172 27
			249700 31
PASIVO			
Capital (subscripto y realizado)			214000 —
Reserva (estatutaria)		8250 60	
Acreedores		1362 26	
Dividendos impagos		372 —	9984 86
Saldo ganancias			25715 45
			249700 31

T. Scott Robson, tesorero. — James Marr, síndico.

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año que terminó el 31 de Mayo de 1913

DEBE		$ m/n	$ m/n
Ejercicio 1912/13:			
Gastos generales, impuestos, patente nacional, administración, etc		8018 72	
Peonaje		741 24	
Mayordomo		1800 —	10559 96
Dividendo provisorio pagado durante el año			6420 —
Saldo ganancias			25715 45
			42695 41
HABER			
Saldo de utilidades ejercicio 1911/12:		11661 57	
Menos:			
Dividendo pagado. Autorizada por la Asamblea General fecha 25 de Junio 1912	$ 8560 —		
Menos:			
Transferencia de 5 % sobre las ganancias $ 14.254.44 a la cuenta reserva estatuaria	$ 712 72	9272 72	2388 85
Ejercicio 1912/13:			
Agricultura		10637 22	
Arrendamientos		5111 12	
Hacienda vacuna		16066 78	
Hacienda lanar		6999 29	
Hacienda yeguariza		25 40	
Intereses del Banco, etc		566 75	40306 56
			42695 41

T. Scott Robson, tesorero. — James Marr síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 17-v-13 junio.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITED

Paseo Colón 185 — BUENOS AIRES

Constituída en Londres 3 de Agosto 1911

Capital autorizado......... £ 1000000 —
» integrado.......... » 1000000 —

Autorizada por el Supremo Gobierno el 25 de Abril de 1912

BALANCE GENERAL DE LA OFICINA DE BS. AIRES AL 31 DE JULIO DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Materiales existentes	384728 50	169280 54
Deudores varios	530230 55	233301 44
Títulos y acciones	114093 47	50201 13
Caja	150969 62	66426 62
Cuentas en suspenso	12988 69	5715 02
Casa Matriz	308161 63	135591 13
	1501172 46	660515 88

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Préstamos y Bancos	836290 92	389968 —
Acreedores varios	529436 23	232951 94
Fondo de reserva	85445 31	37595 94
	1501172 46	660515 88

W. C. Laidler, administrador general. — G. A. Gardner, contador general,

Buenos Aires, 9 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 18-v-13 junio.

Sociedad Anónima

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

DOMICILIO 265 MAIPU 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reforma de los Estatutos aprobados el día 5 de Mayo 1890 y 6 Agosto 1906

Capital autorizado........................ $ 1500000 —
« emitido e integrado.................. » 832500 —

Balance trimestral de comprobación al 31 de Marzo de 1913

DEBE		$ o/s	$ m/n
A Inmuebles		394153 07	
» Varios deudores y obligaciones		476 89	971903 29
» En suspenso		450114 21	
» Mercancías		176712 89	23497 42
» Casas de negocio		9166 74	107033 63
» Caja			4991 88
» Acciones		153237 95	6700 —
» Maquinaria y útiles		660638 58	
		1844500 33	1114126 22
HABER			
Por Capital - autorizado	$ 1500000 —		
Menos - sin emitir	» 667500 —		
Emitido		832500 —	
» Empréstito hipotecario	£ 50000 —	252000 —	
» Fondo de reserva legal		73774 94	
» Fondo de reserva especial		24065 20	
» Fondo de renovs. de maquinarias		211026 53	
» Varios acreedores y obligaciones		446244 49	556030 72
» En suspenso			558095 50
» Ganancias y pérdidas		4889 17	
		1844500 33	1114126 22

El Empréstito Hipotecario fué emitido al 6 % por año

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913

J. F. B. Neild, presidente.—D Canals, secretario.—A. N. Compton, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 23-v-13 junio.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos, Julio 31 de 1907, Enero 29 de 1908 y Diciembre 13 de 1911.

Capital autorizado e integrado $ 350000 —

Balance general al 31 de Marzo 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea Anual efectuada el 29 de Mayo de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos	128475 87
La Cancha	75834 95
Maquinaria	11873 72
Alambrados	3120 94
Molinos y aguadas	23472 52
Construcción Casa del Club.	91245 73
Animales	1299 63
Muebles y útiles	32734 43
Edificios Anexos	16452 26
Subscripciones atrasadas	1796 25
Banco de Londres, Cta. dividendo	6130 —
Banco de Londres, depósito fijo	52119 60
Banco de Londres, cuenta corriente	3935 50
....	329 82
	448871 22

PASIVO	$ m/n
Capital	350000 —
Fondo de reserva	30000 —
1o. Dividendo 1910	140 —
2o. » 1911	1020 —
3o. » 1912	5130 —
Subscripciones anticipadas	325 —
Cuotas de ingreso anticipadas	200
Fondo de amortizaciones	8540 15
Ganancias y pérdidas	53516 07
	448871 22

H. H. Leng, presidente.—B. W. Gardom, director.—David Austin, síndico suplente.

GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE MARZO DE 1913.

DEBE		$ m/n
A Gastos generales		6626 79
» íd La cancha		5624 75
» Sueldos		20157 25
» Maquinaria 10 % dep. s/ $	13193 02	1319 30
» Alambrados 5 % dep. s/ $	3285 20	164 26
» Molinos y aguadas 5 % dep. s/ $	24707 92	1235 40
» Muebles y útiles, Casa del Club 5 % dep. s/ $	34457 30	1722 87
» Saldo		53516 07
		90366 69

HABER	$ m/n
Por Saldo de 1912	53339 77
» Subscripciones Cancha Ciudad	24540 —
» Subscripciones Cancha Campaña	1190 —
» Subscripciones Cancha Menores	190 —
» Subscripciones Cancha Damas	2125 —
» Alquiler de Lokers	1600 —
» Cuotas de ingreso	4750 —
» Concursos	635 12
» Intereses y descuentos etc	1946 80
	90366 69

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

H. H. Leng, presidente.—B. W. Gardom, director.—David Austin, síndico suplente.

Buenos Aires, 10 Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 19-v-13 junio.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú 73—Buenos Aires

Tercera Convocatoria.

No obstante haber sido publicada durante quince días en los diarios «Boletín Oficial», «La Razón» y «La Gaceta de Buenos Aires» la primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 24 de Mayo último, y la segunda convocatoria durante diez días, en los mismos diarios, para celebrar Asamblea el 6 del actual, no pudo ella celebrarse, por no haber sido depositadas durante dicho plazo el número de acciones que se requiere para ello por el artículo 354 del Código de Comercio, y el párrafo doce del artículo tercero de los Estatutos Socielas, pues sólo se depositaron acciones por valor de pesos 353.800, que no representan ni las tres cuartas partes del capital subscripto que se requieren en primera convocatoria, ni la mitad del mismo para la segunda, toda vez que dicho capital subscripto asciende a pesos 2.461.460, por lo cual de nuevo se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 19 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los Accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador, en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco, y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también para efectuar todo lo concerniente a la Ley número 4156, y para, en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en tercera convocatoria, no se precisa número determinado de Accionistas, pues se celebrará con los que concurran, tomando las resoluciones por mayoría de votos.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación durante diez días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, los días hábiles, menos los Sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1913.— El Consejo de Administración.

6 Junio. — Nº 980-v-19 junio.

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las (4) cuatro de la tarde, en la calle Sarmiento 643, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala y don Francisco Morixe (fallecido), que terminan su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo de don Pedro A. Rojas, que renunció, un Director suplente por dos años, en reemplazo de don Carlos Noetinger y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 25 del actual, inclusive. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — C. Amadeo Piaggio, gerente.

10 Junio.—Nº 1000-v-30 junio.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACIÓN

SOCIEDAD ANONIMA.—LAVALLE Nº 666 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000 m/n c/legal

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000.— m/n

1ª Emisión en 5 series de $ 200.000,—m/n c/u en Accs. Preferidas de $ 100 m/n

2ª Emisión de $ 1.000.000.— m/n en 10.000 Acciones Ordinarias de $ 100 m/n c/l

CAPITAL SUBSCRIPTO $ 1.630.100.— m/n

1ª Emisión (Acciones Preferidas) $ 1.000.000.— m/n

2ª Emisión (Acciones Ordinarias) » 630.100.— m/n

CAPITAL REALIZADO $ 1.195.930.— m/n

1ª Emisión (Acciones Preferidas) $ 923.510.— m/n

2ª Emisión (Acciones Ordinarias) » 272.420.— m/n

Balance de Saldos Mensual al 31 Mayo de de 1913

DEBE		$ m/n
Acciones ordinarias		369900 —
Accionistas:		
Por preferidas	$ 76490 —	
Por ordinarias	» 357680 —	434170 —
Préstamos hipotecarios		1181840 —
Préstamos sobre caución de valores mobiliarios		25000 —
Bancos		491292 58
Caja		5517 77
Muebles, útiles e instalaciones		14218 89
Títulos en depósito		126000 —
Valores al cobro		3342 82
Anualidades a cobrar		2148 —
Gastos generales:		
Iniciación, patentes, seguros, sueldos, alquileres, propaganda etc.		61084 57
		2714514 63
HABER		
Capital emitido		2000000 —
Caja de ahorros		296277 16
Préstamos hipotecarios:		
Amortizaciones	$ 11642 77	
Cuotas a entregar s/ edificación	» 97906 85	109549 62
Tasaciones e inspecciones		918 62
Comisiones		122091 40
Depositantes de títulos		126000 —
Depositantes de valores		3342 82
Cuentas corrientes (saldos)		4953 52
Seguros por cuenta de terceros		462 30
Intereses		50899 19
Cuotas anuladas		20 —
		2714514 63

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

N. Robirosa, presidente.—J. Budgen Clark, gerente.—L. F. Marannichi, contador.—E. D. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 20-v-13 junio.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMÁN

Sociedad Anónima

Local social 1246 Ada. de Mayo Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre de 1908.

Capital autorizado	$ 2000000 —
Capital subscripto	» 1149000 —
Capital realizado	» 1106500 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1913.

ACTIVO	$ m/n
2 Acciones en depósito	150000 —
4 Acciones a subscribir	851000 —
10 Derechos y privilegios	400000 —
11 Muebles y útiles	219677 98
13 Propiedades	124482 18
16 Gastos de constitución	93553 60
17 Gastos de instalaciones	1386 —
21 Edificaciones	1400248 81
22 Gastos de propaganda	600 —
27 Accionistas	42500 —
28 Ganancias y pérdidas	29023 12
35 Banco Francés (Cta. Obligs)	74430 —
38 Caja	241 42
39 Primas amortizables	151683 60
43 Gastos de explotación	1000 —
52 Gastos generales	879 30
	3540711 01

PASIVO	$ m/n
1 Capital	2000000 —
3 Directores (acciones en depósito)	150000 —
33 Obligaciones hipotecarias 8 %	1000000 —
42 Banco Francés R. P. cta. cte	336544 20
49 Arrendamientos	4166 81
53 Obligaciones a pagar	50000 —
	3540711 01

F. Santamarina, vicepresidente.—Faustino Da Rosa, director gerente —J. C. Riguet, contador.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 25-v-13 junio.

LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Domicilio social: LAVALLE 485, Bs. Aire

Autorizada por el Sup. Gobierno Naciona por Decreto del 4 de Sept. de 1905

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1913 (7º. mes)

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		
Saldo de la serie C.	227800 —	
Importe de la serie D.	250000 —	477800 —
Obligaciones de capital a subscribir		
Saldo a realizar		450900 —
Bancos y Caja		
Existencia en los bancos	24781 99	
Existencia en caja	4046 34	28828 33
Muebles, útiles e instalaciones		
Precio de costo, existencia.	5386 29	
Amortizado en ejercicios anteriores	5385 29	1 —
Deudores hipotecarios		
Préstamos para construcciones, etc.	756854 10	
Amortizado hasta la fecha	123435 43	633418 67
Deudores varios		
Por intereses servicios hipotecarios		12536 47
Alquileres		
Importe de alquileres pagados por adelantado al 30 de Septiembre de 1913		2000 —
Gastos generales, etc		
Saldo de esta cuenta		15422 10
Depósitos en garantía		
Acciones depositadas por los Directores		27000 —
		1647906 57

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		
El realizado:		
Serie A y B.	500000 —	
Serie C.	22200 — 522200 —	
A emitir:		
Saldo serie C	227800 —	
Importe serie D	250000 — 477800 —	1000000 —
Obligaciones de capital al 8%		
Realizadas	49100 —	
A realizar	450900 —	500000 —
Fondo de reserva		
Saldo de esta cuenta	16504 07	
Foudo de previsión		
Saldo de esta cuenta	6237 48	23741 55
Préstamos acordados		
Saldo a pagar en los plazos establecidos en los contratos respectivos		1080 —
Rentas obligaciones de capital		
Saldo de esta cuenta		780 —
Acreedores varios		
Saldo de esta cuenta		745 79
Dividendos 4º, 5º, 6º y 7º ejercicio		
Saldo dividendos no cobrados hasta la fecha		57598 56
Intereses, primas, etc		
Saldo de esta cuenta		38040 67
Directores		
Depósito de acciones en garantía de su mandato		27000 —
		1647906 57

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

E. de Uribe, vicepresidente en ejercicio.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vº Bº Eugenio Leonardi, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 24-v-13 junio.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 28 del corriente, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Por observaciones hechas por la Inspección General de Justicia, ratificar el nombramiento de los Síndicos titular y suplente, sancionado por la Asamblea Ordinaria de 26 de Marzo de 1913.

Reforma de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, secretario-administrador.

9 Junio.—Nº 993-v-23 junio.

Sociedad General Pobladora

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Jueves 26 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — E. Lobato, gerente.

10 Junio. — Nº 994-v-26 junio.

«Cóndor»

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Junio próximo a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1525, con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º, del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— El Director Gerente.

28 Mayo Nº 901-v-13 junio.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Tercera Convocatoria

No habiendo concurrido el 30 de Mayo último, accionistas que representaran el capital necesario para tratar la orden del día, se convoca por tercera vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del capital.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones para su anotación, en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 960-v-14 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio a las 4 p. m., en su local social 25 de Mayo 696 (1er. Piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913, y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Elección de 2 Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27, de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión.— Buenos Aires, Junio de 1913.— El Gerente.

11 Junio Nº 3-v-25 junio.

Club Mar del Plata

De acuerdo con la prescripción de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 21 del corriente, a las 5 p. m., en el local, Rivadavia 639, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 5º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Considerar el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con don Félix U. Camet, de donación de 45 cuadras, con destino a un parque.

3º Fijar el fondo de reserva del Club, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19, Inciso 3º de los Estatutos y autorización al Directorio para la administración del mismo.

4º Nombramiento de siete vocales titulares en reemplazo de los señores don Federico L. Green, don Carlos Fauvety, doctor Julio Pueyrredón, don Alejandro J. Paz, don Jorge Drago Mitre, don Emilio de Anchorena, que terminan su mandato y por un año en reemplazo del señor Eduardo Zuberbühler que renunció.

5º Nombramiento de seis vocales suplentes en reemplazo de los señores doctor Ricardo Cernadas, don Federico de Alvear y don José A. Cortejarena, que terminan su mandato, y por un año en reemplazo de los señores doctor Antonio C. Gandolfo, don Gustavo Barreto y doctor Ricardo Cranwell, que renunciaron.

6º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

7 Junio. — Nº 989-v-21 junio.

Bilz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con la disposición del Art. 32, inciso h, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre aumento del capital social en trescientos mil pesos, con el objeto de invertirlo en una fábrica de hielo, anexa a la industria existente.

Deliberar y resolver sobre varias modificaciones a los Estatutos.

Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

28 Mayo Nº 891-v-13 junio.

La Unión Americana, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, quedan convocados sus accionistas, para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 19 de Junio próximo en su domicilio social Av. de Mayo 1288, a las 5 p. m., para tratar de los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea del día 25 de Marzo del corriente año.

Para tomar parte en la Asamblea, las Acciones habrán de depositarse por todo el día 16 de Junio próximo, en la Caja Social.— El presidente.

27 Mayo Nº 889-v-19 junio.

Centro de Importadores y Anexos

De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores socios del Centro de Importadores y Anexos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas el Viernes 13 de Junio, a las 3,30 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria correspondiente al 6º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del Balance.

4º Discusión y aprobación del Reglamento interno.

5º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de cinco suplentes. — J. C. Pereyra, secretario.

10 Junio. — 998-v-13 junio.

Compañía de Tramways «Eléctricos Buenos Aires»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada para el día 4 del actual, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, para el día 25 de Junio a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 (3º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Nombramiento de Directorio.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo veintiséis de los Estatutos. — El Síndico.

11 Junio Nº 6 v-21 junio.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Artículo 35, Inc. b de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 3 p. m., en el local de La Unión Industrial Argentina, calle Defenza número 435, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aumento del Capital.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota — Los Sres. Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1913. — Aquiles Maveroff, gerente.

12 Junio. — Nº 11-v-28 junio.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener, representación en la Asamblea deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Uruguay 641 antes de las 4 p. m., el día 27 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1913. — Carlos Christensen, secretario.

12 Junio. — Nº 12-v-30 junio.

La Salamanca

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola

Avda. de Mayo 968

3ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 968, el día Lunes 30 del corriente, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1912-1913.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Noceti y doctor Gabriel Basavilbaso, y de un Director suplente en reemplazo del señor Antonio Chillado, que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente en reemplazo respectivamente, de los señores René Rodríguez y Carles A. Quesada, que terminan también su período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota. — El Art. 19 de los Estatutos, dispone: «Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, 10 de Junio de 1913. — El Presidente.

10 Junio.—Nº 995-v- 26 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 255, para considerar y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 255, a fin de obtener el boleto de entrada. — Por orden: D. Goyetche, Secretario.

13 Junio. — Nº 22-v-30 junio.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 5 p. m., en el local calles Bartolomé Mitre y Esmeralda de esta Capital.

Orden del día:

Aprobación del balance e inventario general del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, Junio 13 de 1913. — B. R. Obligado, Presidente.

13 Junio. — Nº 21-v-28 junio.

———

Banco Popular Español

Por acuerdo del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 568, para considerar la siguiente

Orden del día:

Ratificación del Acuerdo del Directorio disponiendo la presentación del Banco al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores, y de los actos posteriores en cumplimiento de dicho acuerdo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.— Buenos Aires, 11 de Junio de 1913.—El Director Gerente.

13 Junio. — Nº 16-v-2 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo para la provisión de trecientas banderas nacionales con sol.

Por más datos y muestras, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

v-4 julio.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalacsiones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 junio

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 88264-P-912, El Intendente Municipal — Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos de 2ª categoría, regidos por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y Decreto reglamentario de la misma, a los talleres de vulcanización.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-19 junio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Por cuanto:

El Honorable Concejo ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el expediente Nº 91913-S-913, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda prohibido incendiar cohetes, bombas y toda clase de fuegos de artificios, que produzcan estruendos.

Art. 2º Los infractores serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), en cada caso de contravención.

Art. 3º Comuníquese, etc.—PALACIO. —*R. Carrasco.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-14 junio.

———

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos. Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza. Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará él o los que, de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción y colocación de una marquesina en el Hospital Durand.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Junio a la 1 p. m. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — El Secretario.

v-21 junio.

Licitación para la conexión de cañerías de Obras Sanitarias en la grasería de los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Junio a las 2 p. m. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — El Secretario.

v-21 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino a los Hospitales Municipales durante el Tercer Trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Of.-v-21 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Forrage con destino al ganado Municipal, durante el Tercer Trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente mes a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Of.-v-21 junio.

Licitación para la construcción de un piso de cemento en el terreno comprendido por las calles Zabaleta, Avenida Alcorta y Vías del Ferrocarril, destinado a la instalación de una feria franca.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 de Junio, a la 1,30 p. m., — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — El Secretario.

v-16 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a la Dirección de Alumbrado y demás dependencias Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente, a las 2 y 1|2 p. m., El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de pan, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

———

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Victoria de Entre Ríos a Pozos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 16 de Junio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.—El Secretario.

v-16 junio.

———

Licitación para la construcción de un puente sobre la Avenida Coronel Roca y Arroyo Cildáñez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 16 de Junio, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.—El Secretario.

v-16 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería, a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

v-16 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de leche, a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

v-16 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de Carne Vacuna y Ovina, a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

v-16 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de 2000 cajones de Nafta, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

v-14 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente mes a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

v-14 junio.

———

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de muebles y útiles para los nuevos servicios de los Hospitales Alvear y Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 28291-D-1913. — El Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sello de uno, las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez y nueve de Junio próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. —José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-19 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Emilio Mons que en el expediente sumario Nº 153 Letra P. del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de este Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Césare Guarneri que en el expediente sumario Nº 194 Letra G. del corriente año, seguido contra el mismo por ocultación de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de este Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Atilio Andriatto que en el expediente sumario Nº 193 Letra G. del corriente año, seguido contra el mismo por ocultación de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería prévio pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a E. Saint Andre que en el expediente sumario Nº 419 Letra R. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción de mercadería como paquetes certificados, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería prévio pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Nieves P. de O' Gorman, en su carácter de viuda, del ex empleado D. Pedro O' Gorman. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — El Secretario.

v-18 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Guzmán de Villarruel, por sí y en representación de sus hijos menores D. Armando Mario y don Oscar Laucano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado D. Gregorio Villarruel. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — El Secretario.

v-17 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Delfina Moyano de Fúnes, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Patricio Fúnes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — El Secretario.

v-17 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Isabel Lester de Ribot, en su carácter de viuda del ex empleado, D. Bienvenido de Ribot. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — El Secretario.

v-17 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, Rosalino González, en representación de la menor Marta Frutos y Felipa Manuela Frutos en representación propia, en su carácter de hijas legítimas éstas últimas, del ex Cabo de Policía de la Capital, don Crispín Frutos. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Secretario.

v-14 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Filomena María V. de Guerra, en su carácter de viuda del ex empleado, don José P. Guerra. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Secretario.

v-13 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elisa Maciel de Martínez, por sí, y en representación de sus hijos menores, don Luis Eduardo, don Daniel Roberto, doña María Elisa y doña Natividad Esther Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital, don Tiburcio Martínez. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Secretario.

v-13 junio.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Federico Gauna, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 69,70 m/n.) sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, importe del déficit en valores de papel sellado que dejó en el Juzgado de Paz de La Sábana; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor José Falcone, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 562,90 m/n) quinientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores Ugarte, Sabatié y Fernández, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 20.952,04 m/n) veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de materiales, introducidos en franquicia, sin comprobar el destino de los mismos; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores Sievers y Compañía, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 18,64 m/n) diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de estadística impagos; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores M. Vilamitjana y Cía., para que dentro del término de diez días, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 39,08 m/n) treinta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, importe que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Vicente Areta y Compañía para que, dentro del improrrogable término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 88.25 m/n), ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeudan a la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros de almacenaje, recargo, guinche y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a Oro Crédito Argentino Interno 1909 Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909 que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 297.100 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., de Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Junio 11 de 1913. — El Secretario.

v-21 junio.

———

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Baltasar S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña Josefina Van Kenseke, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le ha promovido don Alejandro Jofré Barrenechea, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1913. — F. Guillermo Espeche, secretario.

v-21 junio.

———

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Hipólito Moral**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.

Of.-v-1º julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase á licitación pública para el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1914.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Mayo 15 de 1913. — *José E. Rodríguez*, Teniente Coronel, secretario.

v-18 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el río Paraná, jurisdicción del puerto de Ramallo, cuya características son las siguientes:

Eslora 9,50 metros, manga 5 metros, puntal 0,95 metros, consta de 28 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescrito no se presentan los interesados a reclamar la embarcación de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — Rafael Blanco.

v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama á licitación para la colocación de la 2ª sección de las líneas Nros. 3 y 4 de cañerías de impulsión, comprendida desde la calle Canning esquina Lerma, hasta el Depósito del Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 julio.

———

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la 3ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Cochabamba, Avenida de La Plata, Garay, Quintino Bocayuba, Salcedo, Castro, Caseros, Rioja, Inclan, Alberti, y San Juan, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el

presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-11 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes, en la 2ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Gazcón, Canning, Amambay, hasta Rivadavia y desde Medrano y Bartolomé Mitre a Corrientes y por ésta a Gazcón, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60.

Cada licitante, presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-10 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura, con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos, Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires) y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 7 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913.

v-7 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos artículos de electricidad, con destino a las diversas Comisiones de Estudios y Obras y al Depósito Central.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General de Obras Hidráulicas, el 30 de Junio a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3° Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Mayo 29 de 1913.

Of.-v-30 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de aceros varios y 27 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3° Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3° piso

v-22 septiembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles de Estado

Calle Perú N° 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión del siguiente material:

2 Marquesinas según plano Nos. 1252 y 1263.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, de esta Administración, todos los días hábiles de 2 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — La Administración.

v-14 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.

30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-30 junio.

Solicitud de permiso de cateo — Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. M-816-13. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — Excmo. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel, mayor de edad, comerciante y empresario, con domicilio en la calle B. Mitre, número 383, en esta Capital, como mejor proceda, digo: Que solicito a V. E., un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustible de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en la Región de Caleta Olivia, Territorio de Santa Cruz, siendo sus límites: al N. O., una recta de dirección S. 66° 45' O., que pasa a 5 kilómetros al S. E., de la Valiza de Caleta Olivia; al S. O., una recta de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 27° O., que pasa por un punto situado a 4.000 metros al O. de la Pirámide 17; al S. E., una paralela al límite N. O., que pasa a la extremidad Sud del límite S. O., y finalmente al N. E., una paralela S. O., a 2.000 metros de distancia. La citada zona, es terreno fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. El que suscribe dispone de máquinas perforadoras y útiles necesarios para efectuar el cateo. Por lo tanto ruego a V. E., que previo los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser justicia. — P. Mantel. — Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco: — Conste: Garrido. — Mayo 2 de 1913, pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría, del señor Pedro Mantel, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que está en forma: según los plavia, que está en forma: según los planos de esta Oficina, la Zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo declarados, los cuales constarán de una máquina perforadora Star, reformada, de capacidad perforante de 1.000 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el Registro y la publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

4 Junio N° 961 v-14 junio.

Manifestación de descubrimiento de una mina de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. C-538-913. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero D. Enrique Hermitte. Capital. Luis Loewenthal, en representación de la Compañía Argentina de Perforaciones, ante Vd. me presento y digo: Que habiendo efectuado una perforación en el Territorio del Chubut, Distrito minero en Comodoro Rivadavia, en el permiso de cateo L-5279, en terreno de propiedad fiscal, pero existiendo un título provisorio a favor de D. Lomo Duplessis, hemos encontrado a los 628 metros de profundidad, un horizonte petrolífero, del cual se ha extraído una muestra, según consta del acta levantada por el Inspector de Minas, Señor F. de Pedroso, extrayéndose una muestra, todo lo cual ha sido comunicado en oportunidad a esa División General. Vengo por medio de la presente a declarar ante Vd. el descubrimiento del yacimiento y a solicitar se me acuerde su propiedad en una extensión de (567) quinientos sesenta y siete hectáreas, que corresponden a una sociedad anónima. El sondeo ejecutado queda con relación al primer mojón intermediario a contar hacia el Sur del esquinero Nord-Oeste, del permiso, a 695 metros de distancia N. 149° E. de dicho primer mojón intermediario. Hago en este acto entrega de una muestra de petróleo extraído. Saludo al Señor Director General con mi consideración más distinguida. S. S. S. L. Loewenthal. Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, hoy catorce de Marzo de mil novecientos trece, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Marzo 17 de 1913. — Con la muestra de referencia, pase a Minas, a sus efectos, haciéndose presente que según poder inscripto a fojas 90 y siguientes, bajo el número 90 del registro correspondiente de esta Dirección General, se halla debidamente justificada la representación que invoca el recurrente Sr. Luis Loewenthal. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — Sr. Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de una mina de petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo lugar), verificado por la Compañía Argentina de Perforaciones, dentro del perímetro del permiso de cateo L-5279 910, del que es actual concesionario. Esta solicitud ha quedado en forma, después que la compañía recurrente hubo declarado: 1° Que su domicilio está constituído en esta Capital, calle 25 de Mayo N° 293. 2° Que la mina llevará el nombre de «Estrella del Sud». 3° Que no existen minas colidantes. Se hace notar que el mojón con el cual está relacionado el pozo, en la solicitud se encuentra a 226,20 metros al Sud del vértice N. O., del permiso de cateo L-5279-910, cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de 30 de Julio de 1912. En estas condiciones, corresponde ordenar el Registro y las Publicaciones, de acuerdo con el Art. 117 del Código de Minería. Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

30 Mayo. — N° 920-v-13 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 41.243

HENSSON

Junio 6 de 1913.— Pablo Merzbach. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta N° 41.207

OLARSOL

Junio 5 de 1913.— Jean Duhalt.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 junio.

Acta N° 38.080

Don Pascual

Septiembre 28 de 1912. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída).

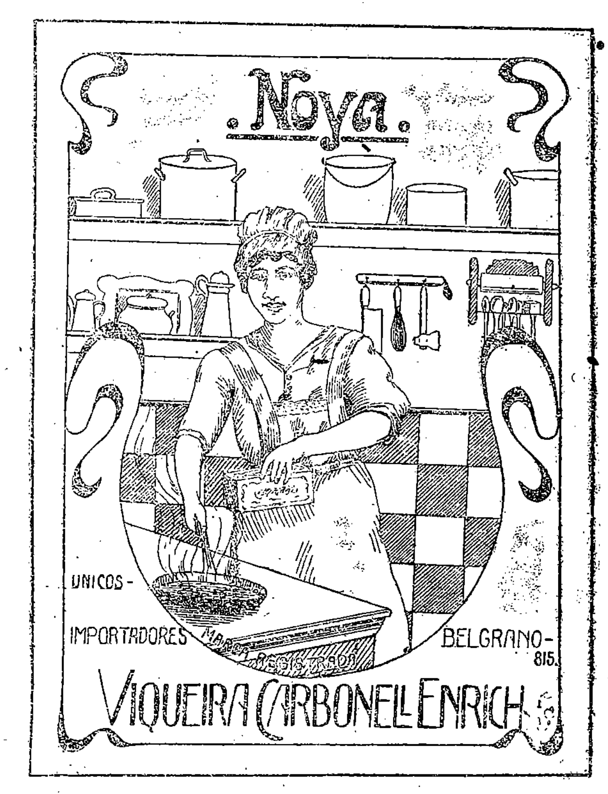
v-18 junio.

Acta Nº 39.334



Enero 8 de 1913.— Nicolás Carretero.— Cigarrillos de la clase 21, (modificada). v-16 junio.

Acta Nº 41.190



Junio 5 de 1913.— Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo).— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-16 junio.

Acta Nº 41.192



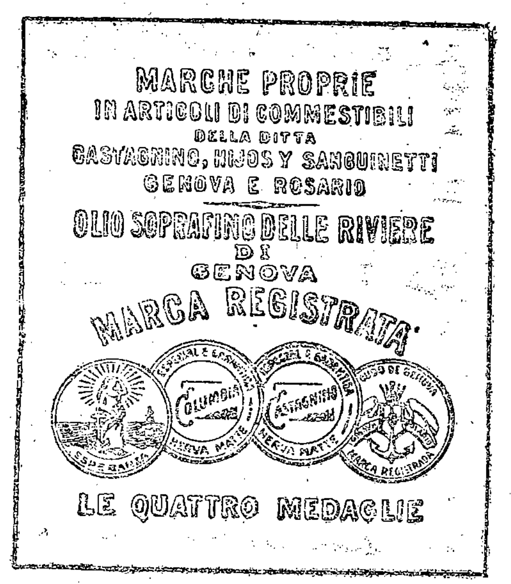
Junio 5 de 1913.— Subirana y Cía. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 41.198

VALENTINES VARNISHES

Junio 5 de 1913.— Valentine Hnos.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. v-16 junio.

Acta Nº 41.195



Junio 5 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Aceites, comestibles en general, de la clase 22. v-16 junio.

Acta Nº 41.202



Junio 5 de 1913.— J. Denis, Henry Mounié y Cía., Roullet y Cie., sucesores.— Cognac, de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 41.212

"CORRIENTES"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.213

"ENTRE RIOS"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.214

"SANTA FÉ"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.216

"SAN JUAN"

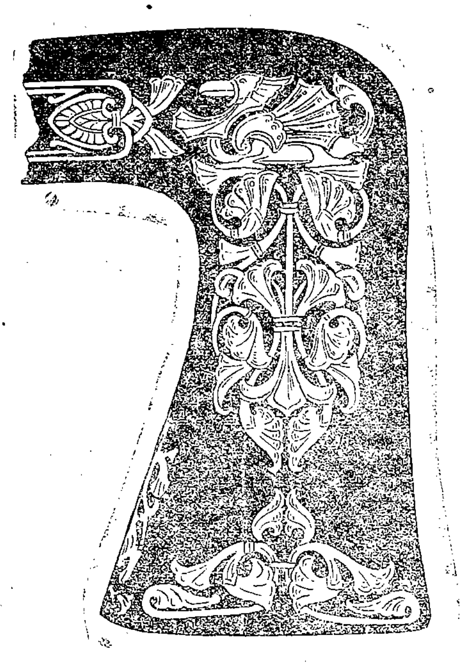
Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.217

"MENDOZA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

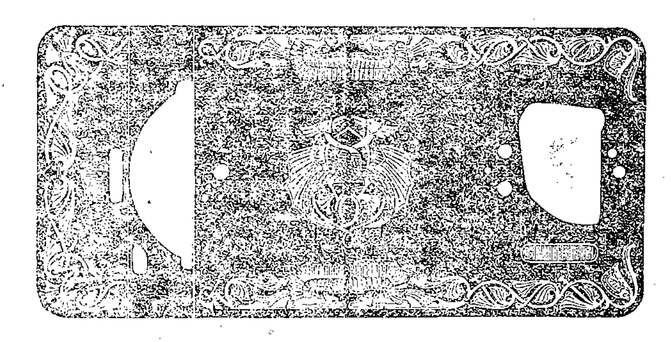
Acta Nº 41.235



Junio 5 de 1913. — Julio Souza y Cía.— Máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas, de la clase 5.

v-16 junio.

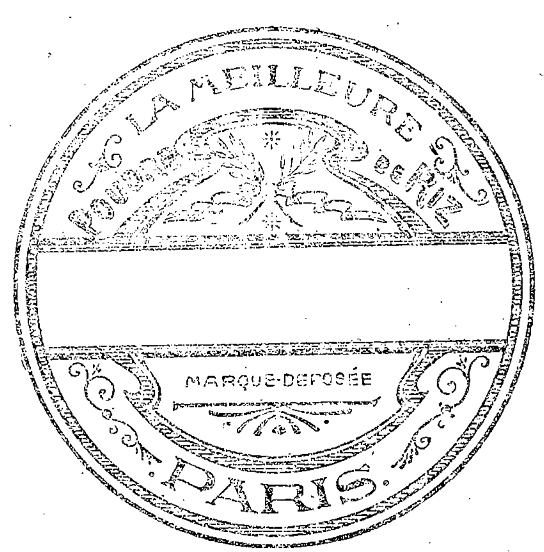
Acta Nº 41.236



Junio 5 de 1913. — Julio Souza y Cía.— Máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas, de la clase 5.

v-16 junio.

Acta Nº 41.237



Junio 5 de 1913.— Gómez y Migone. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-16 junio.

Acta Nº 14.242

TONIQUE DE LA CELLULE NERVEUSE NUTRITION GÉNÉRALE

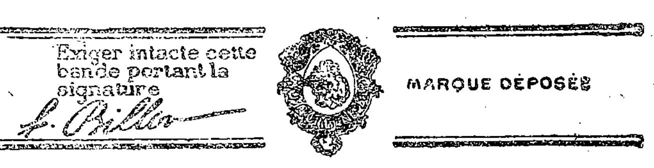
OVO-LECITHINE BILLON

DISTEARILGLYCEROPHOSPHATE DE CHOLINE

NEURASTHÉNIE_ANÉMIE CÉRÉBRALE_PHOSPHATURIE

ARRÊTS DE CROISSANCE_FAIBLESSE DES OS_SURMENAGE_CONVALESCENCE

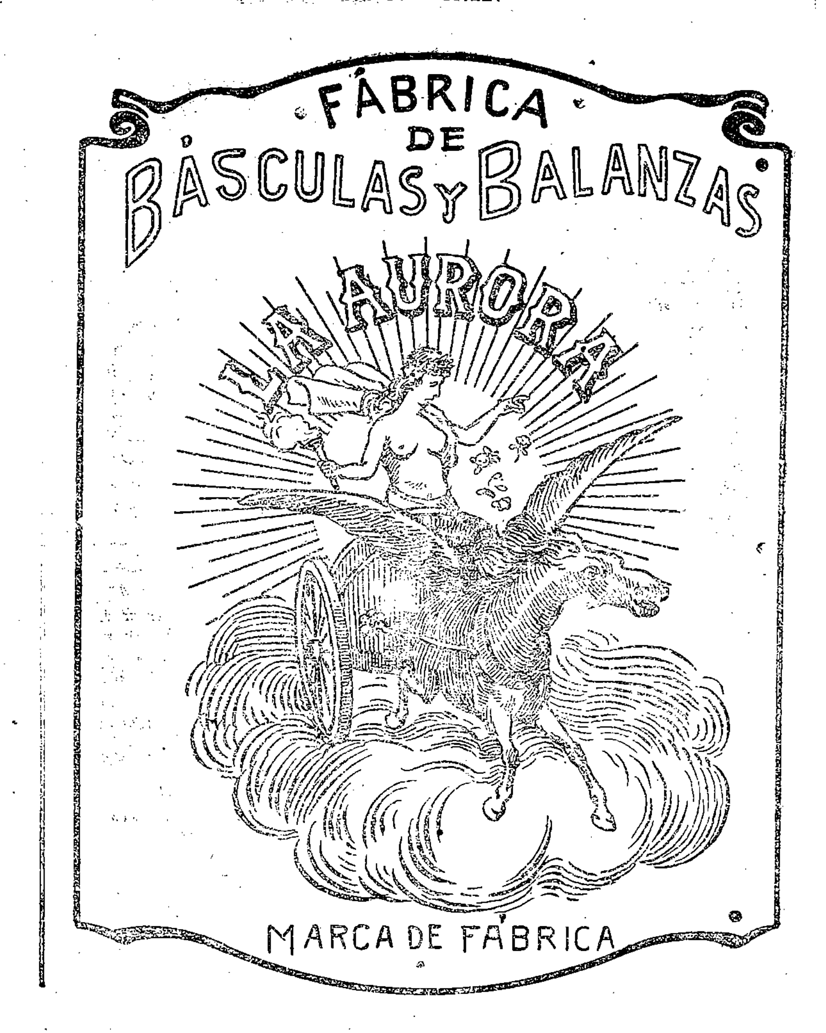
DÉPÔT: Pharmacie F. BILLON 46 Rue Pierre Charron PARIS



Junio 6 de 113.— François Charles Billon.— Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-16 junio.

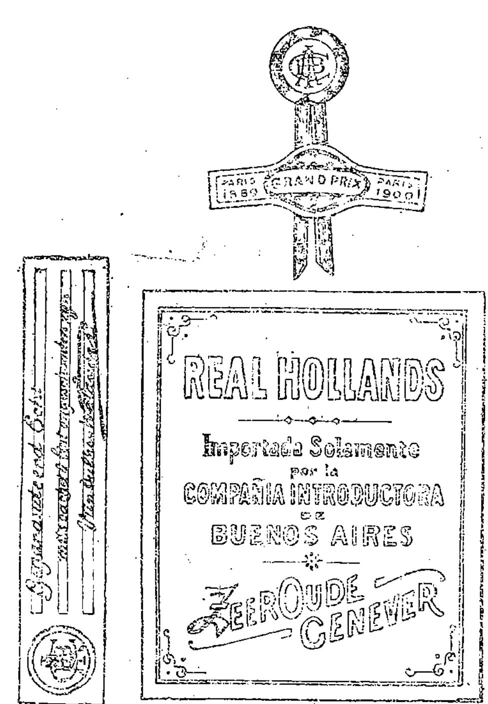
Acta Nº 41.227



Junio 5 de 1913. — Vicente Di Bernardo.— Básculas, de la clase 6.

v-16 junio.

Acta Nº 41.204



Junio 5 de 1913. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 41.208

"CATAMARCA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.210

"TUCUMÁN"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.211

"SANTIAGO DEL ESTERO"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

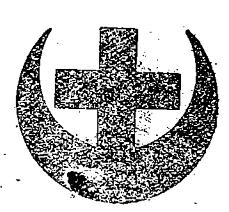
Marca renunciada Nº 24.689

HUMAITÁ

Concedida en Noviembre 30 de 1909 a Delpino Gómez y Cía., para distinguir los artículos de las clases, 1 y 61, a 71, la que renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-16 junio.

Acta Nº 36.941



Junio 12 de 1912.— N. Mathey y Cía.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-16 junio.

Acta Nº 38.555

AD ASTRA

Noviembre 5 de 1912.— Schelp y Schelp.— Velas y bujías en general, de la clase 3, (substituída).

v-16 junio.

Acta Nº 39.427



Enero 15 de 1913.— González Melchor y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (modificada).

v-16 junio.

Acta Nº 39.428



Enero 15 de 1913.— González Melchor y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. (modificada).

v-16 junio.

Acta Nº 41.200



Junio 5 de 1913.— Thomas J. Plant Company.— Calzados en general, de la clase 16.

v-16 junio.

Acta Nº 41.201

VENCEDOR

Junio 5 de de 1913. — The Capewell Horse Nail Company.— Clavos para herrar, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 41.218

"BUENOS AIRES"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 41.221

"NEUQUÉN"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.222

"RIO NEGRO"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.224

"MISIONES"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.191



Junio 5 de 1913.— Subirana y Cía. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 41.196



Junio 5 de 1913.— Henry Heide.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 41.197



Junio 5 de 1913.— Henry Heide.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

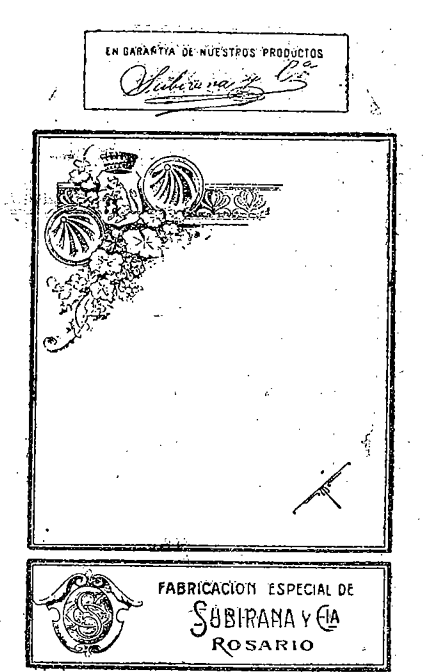
Acta Nº 41.244

OSORIO

Junio 6 de 1913.— Hermann Rosen. — Pinturas y colores, barnices y en general, artículos destinados a dorar, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 41.193



Junio 5 de 1913.— Subirana y Cía. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 41.206



Junio 5 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-16 junio.

Acta Nº 41.194



Junio 5 de 1913.— Migliorini y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

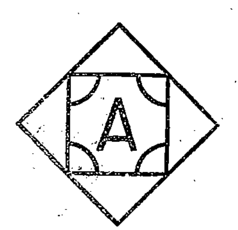
Acta Nº 41.199



Junio 5 de 1913.— Jhon Dewsbury y Son Limited.— Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-16 junio.

Acta Nº 41.203



Junio 5 de 1913. — The Ansonia Clock Company. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-16 junio.

Acta Nº 41.205



Junio 5 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-16 junio.

Acta Nº 41.177.

UNICO INTRODUCTOR
ORFEO PINASCO

Junio 4 de 1913. — Orfeo Pinasco. — Cement Portland de la clase 3.
v-13 junio.

Acta Nº 41.174



Junio 3 de 1913.— Francisco Ferrari y Cía. — Vinos, de la clase 23.
v-13 junio.

Acta Nº 41.175



Junio 4 de 1913. — Cirio, Boggero y Manzoni. — Bebidas sin alcohol de la clase 23.
v-13 junio.

Acta Nº 41.170

Ojo

Junio 3 de 1913.— Lorenzo Aragües. —Botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, alpargatas y demás artículos de zapatería, en general, de la clase 16.
v-13 junio.

Acta Nº 41.172

Infanta Isabel

Junio 3 de 1913.— Luis de Uralde. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-13 junio.

Acta Nº 41.188

Escasany S.

Junio 4 de 1913. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería artículos, bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 junio.

Acta Nº 41.186



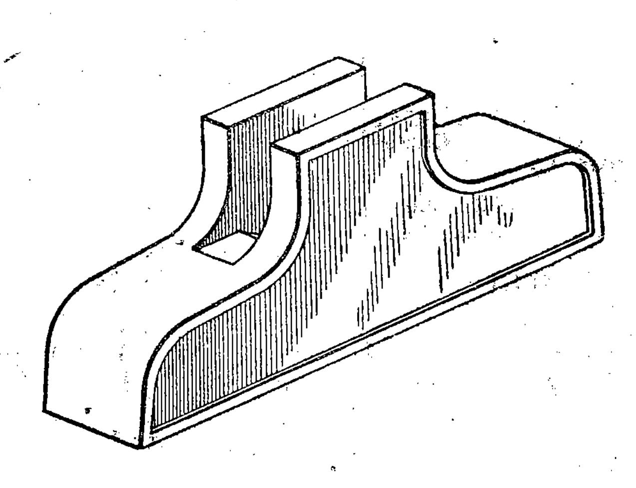
Junio 4 de 1913. — Augusto Nery. — Yerba mate de la clase 22.
v-13 junio.

Acta Nº 23.730



Concedida en Julio 31 de 1909, a Pedro Storm y Co., para distinguir los artículos de las clases 1 a 15, 23 a 26, 29, 31, 35, 44 a 55, 58, 59, 61 a 71, 78 y 79, con excepción de cementos; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a preparaciones farmacéuticas, únicamente.
v-13 junio.

Acta Nº 41.165



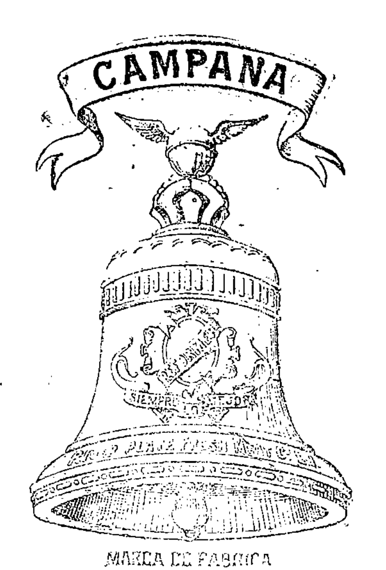
Junio 3 de 1913.— Ames Shovel y Tool Company.— Palas, paletas, azadas y azadones en general, de la clase 5.
v-13 junio.

Acta Nº 41.169



Junio 3 de 1913.— Juan Marcone y Cía.— Alpargatas, botines, zapatos, zapatillas, tacones para calzados y demás artículos para zapatería en general, de la clase 16.
v-13 junio.

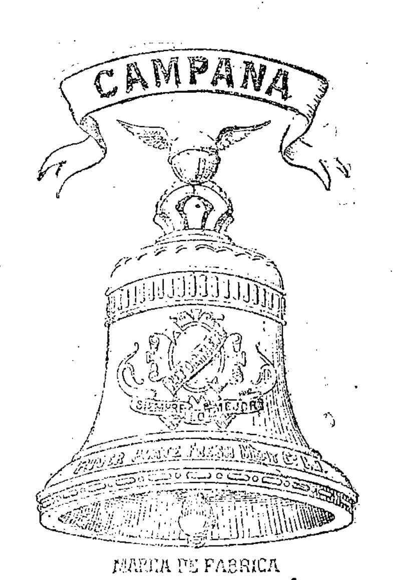
Acta Nº 41.179



Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meat Cº Ltd. — Carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, productos de matadero, saladero y frigorífico de la clase 22.

v-13 junio.

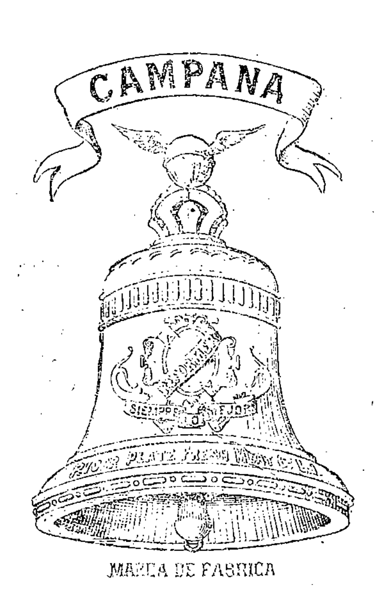
Acta Nº 41.180



Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meath Cº Ltd. — Cueros y pieles de la clase 19.

v-13 junio.

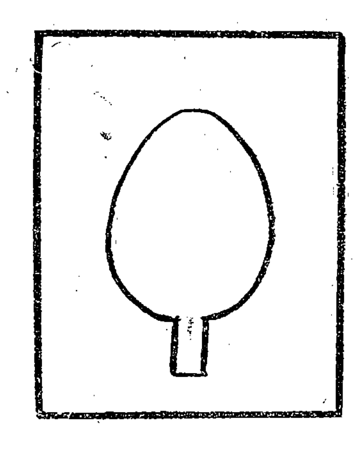
Acta Nº 41.181



Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meath Cº Ltd. — Jabones de la clase 14.

v-13 junio.

Acta Nº 41.167



Junio 3 de 1913.— Ames Shovel y Tool Company.— Palas, paletas, azadas y azadones en general, de la clase 5.

v-13 junio.

Acta Nº 41.166

O. AMES

Junio 3 de 1913.— Ames Shovel y Tool Company.— Palas, paletas, azadas y azadones en general, de la clase 5.

v-13 junio.

Acta Nº 41.158



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

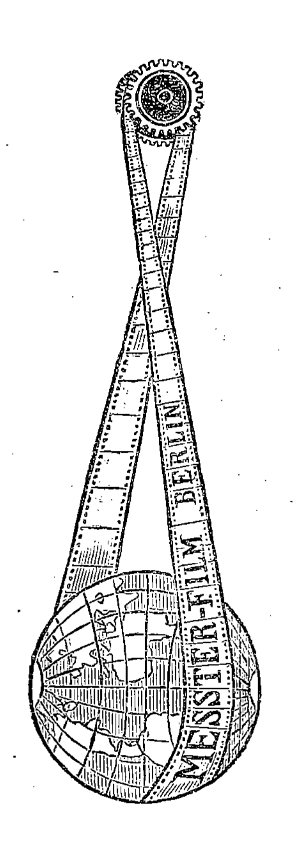
Acta Nº 33,360

Primor

Mayo 13 de 1911.— da Costa y Co-tello.— Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-13 junio.

Acta Nº 41.183



Junio 4 de 1913.— Messtes Projection G. M. B. H. — Películas y cintas para cinematógrafos y aparatos de proyecciones similares de la clase 6.

v-13 junio.

Acta Nº 41.184



Junio 4 de 1913. — José R. Curbera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 junio.

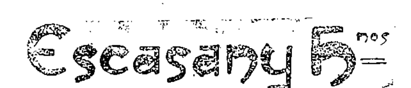
Acta Nº 41.185

Fatma

Junio 4 de 1913. — Compañía Importadora Belga. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-13 junio.

Acta Nº 41.187



Junio 4 de 1913. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría, joyas y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-13 junio.

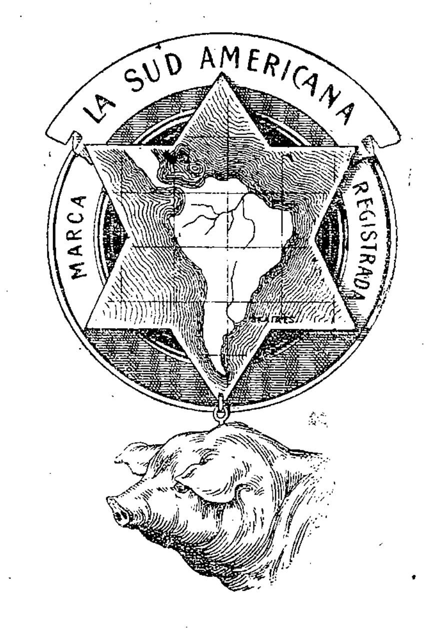
Acta Nº 35.868

Lithines Du Docteur Gustin

Febrero 14 de 1912.— Arthur Henri Víctor Mille y G. J. Caillaud. — Substancias y productos usados, en medicina, farmacia veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).

v-13 junio.

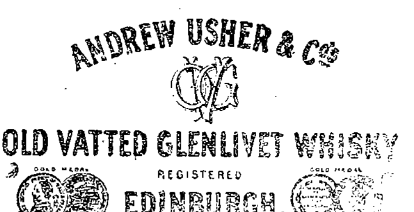
Acta Nº 41.168



Junio 3 de 1913.— José Tronconi y Cía.— Grasas comestibles en general, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 41.159



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 41.160

Andrew Usher & Co
Old Vatted
Glenlivet Whisky

Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 41.161



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 41.157



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 41.249

Nelly

Junio 7 de 1913. — Somoza y López. — Preparaciones para el cabello y cutis, de la clase 16.

v-18 junio.

Acta Nº 41.250

Hemoplasmina

Junio 7 de 1913. — Rocca y Seijo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 junio.

Acta Nº 41.251



Junio 7 de 1913. — Rocca y Seijo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 junio.

Acta Nº 41.252



Junio 7 de 1913. — Rocca y Seijo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 junio.

Acta Nº 41.253

Radonit

Junio 7 de 1913. — V. Lind y Cía. — Eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-18 junio.

Acta Nº 41.254

Universal

Junio 7 de 1913. — Continental Compañía Trasatlántica de Caouchouc Sociedad Anónima Sucursal Buenos Aires. — Caucho, gomas, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o de eléctricidad, de la clase 17.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.255

BADGER

Junio 7 de 1913. — Badger Fire Extinguisher Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y commentos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-18 junio.

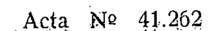
Acta Nº 41.272

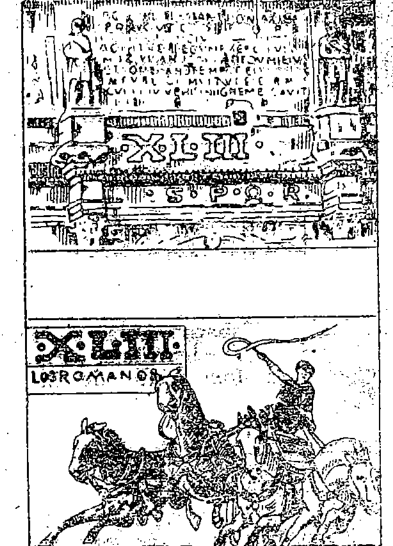


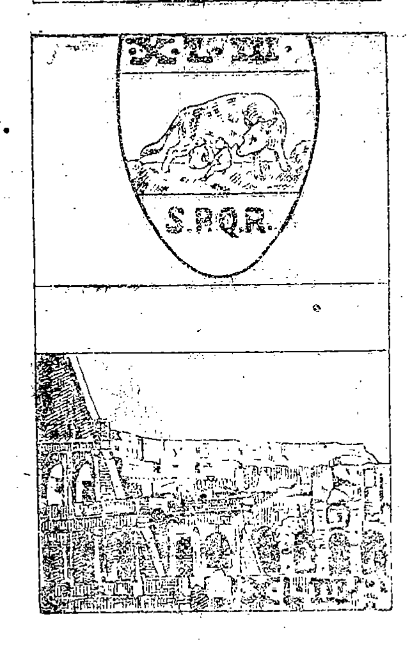
Junio 9 de 1913.—Atilano Menéndez y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.262







Junio 9 de 1913. — Masotto y Cía. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.263

Republicano

Junio 9 de 1913. — Jorge Bell e hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-18 iunio.

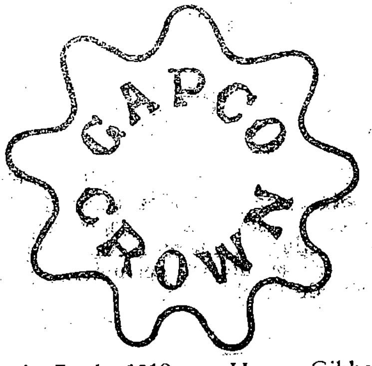
Acta Nº 41.264

Republicano

Junio 9 de 1913. — Jorge Bell e hijos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-18 junio.

Acta Nº 41.258



Junio 7 de 1913. — Henry Gibbons. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.259

Santuzza

Junio 9 de 1913. — Schelp y Schelp — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21.

v-18 junio.

Acta Nº 41.260



Junio 9 de 1913. — A. E. G. Cía. Sudamericana. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.261.

Cuarzalite (Quarzalit)

Junio 9 de 1913. — A. E. G. Cía. Sudamericana. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.256

Pompeian

Junio 7 de 1913. — Beno Kraft. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 iunio.

Acta Nº 41.257



Junio 7 de 1913. — The H. W. Gossard Company. — Corsés, de la clase 16.

v-18 iunio.

Acta Nº 33.954

Ypiranga

Diciembre 3 de 1912. — Beringeri, Guerdile y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída).

v-18 junio.

Acta Nº 41.245

Regina Hotel

Junio 7 de 1913. — Contaretti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 junio.

Acta Nº 41.246

El Paris Bruselas

Junio 7 de 1913. — Brieva Hnos. — Tapicería, de la clase 13.

v-18 junio.

Acta Nº 41.247

Fox

Junio 7 de 1913. — A. Janowitzer. — Máquinas de escribir, calcular, controlar y sus accesorios y papelería, de la clase 18.

v-18 junio.

Acta Nº 41.265

Merges

Junio 9 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-18 junio.

Acta Nº 41.266

Cualquier Cosa

Junio 9 de 1913. — Marcelo A. Rosasco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 junio.

Acta Nº 41.268

Rey Valiente

Junio 9 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 junio.

Acta Nº 41.269

Reina Eugenia

Junio 9 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 junio.

Acta Nº 41.271

Príncipe de Asturias

Junio 9 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 junio.

Acta Nº 41.270

Viva Argentina

Junio 9 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 junio.

Acta Nº 41.267

Viva España

Junio 9 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 junio.

Acta Nº 41.182



Junio 4 de 1913. — Glyn y Cía.— Sombreros de la clase 16.
v-13 junio.

Acta Nº 41.239



Junio 6 de 1913.— Rafael Manzanares.— Cigarrillos, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 41.229



Junio 5 de 1913.— Juan Vannuchi. — Aceites de oliva y otros comestibles, de la clase 22.
v-16 junio.

Acta Nº 41.230

Addressograph

Junio 5 de 1913.— Compañía La Camona.— Máquinas y aparatos para poner direcciones, de la clase 18.
v-16 junio.

Acta Nº 41.231

ELLIOT-FISHER

Junio 5 de 1913.— Compañía La Camona.— Máquinas de escribir en libros y sumar, de la clase 18.
v-16 junio.

Acta Nº 41.164

Lalito

Junio 3 de 1913.—Laudelino S. Paez. —Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 junio.

Acta Nº 41.189

Hansa

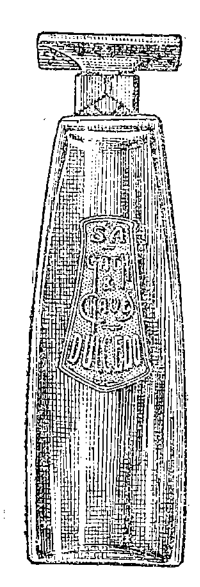
Junio 4 de 1913. — Hansa Cement. y Filterwerke M. B. H.— Filtros y sus accesorios en general, maquinarias, motores aplicables a los mismos, máquinas, desnatadoras de todas clases y para cualquier objeto, de la clase 5.
v-13 junio.

Acta Nº 41.171

Nubild

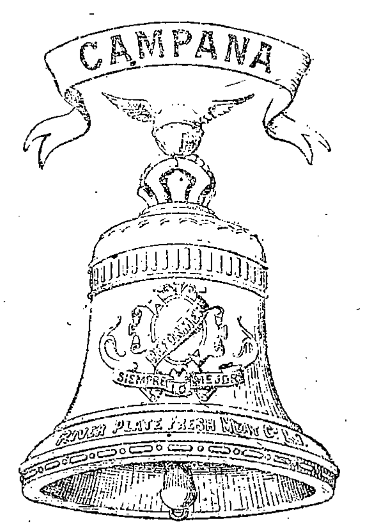
Junio 3 de 1913.— Saettone Hnos. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, pragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-13 junio.

Acta Nº 41.173



Junio 3 de 1913.— Almacenes Sud Americanos, (Gath y Chaves) Ltda.— Perfumes, de la clase 16, (envase).
v-13 junio.

Acta Nº 41.178



MARCA DE FABRICA

Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meat Cº Ltd. — Grasas, sebos, huesos, astas y otros subproductos de saladero de la clase 3.
v-13 junio.

Acta Nº 41.163

Avenida

Junio 3 de 1913.—Laudelino S. Paez. —Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 junio.

Acta Nº 41.176

Queso "CHIAVARI"

Junio 4 de 1913. — Luis Magnasco y Cía. — Quesos de la clase 22.
v-13 junio.

Acta Nº 41.215

"SAN LUIS"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 41.219

"RIOJA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 41.220

"CHUBUT"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 41.223

"CHACO"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 41.225

ITAGUÁ

Junio 5 de 1913. — Otto Grieben y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 junio.

Acta Nº 41.226

MOROTI

Junio 5 de 1913. — Otto Grieben y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 junio.

Acta Nº 41.228

LA ITALO ARGENTINA

Junio 5 de 1913.— Landi y Girando Hnos.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-16 junio.

Acta Nº 41.233

MEXPHALTE

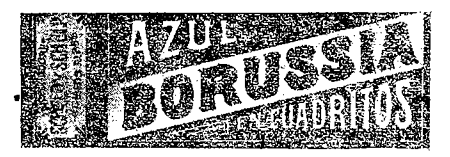
Junio 5 de 1913. — Anglo Mexican Petroleum Products Company, Limited. — Asfaltos en general, de la clase 3.
v-16 junio.

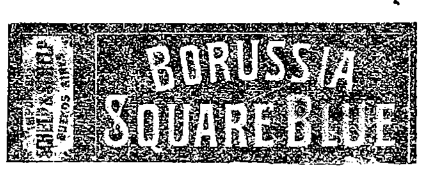
Acta Nº 41.234

LA FRUCTUOSA

Junio 5 de 1913.— G. Zobarán.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 junio.

Acta Nº 41.238





Junio 5 de 1913.—Schelp y Schelp. — Azul para la ropa y substancias para lejivar de la clase 14.
v-16 junio.

Acta Nº 41.232

FLUXPHALTE

Junio 5 de 1913. — Anglo Mexican Petroleum Products Company, Limited. — Asfaltos y betunes, de la clase 3.
v-16 junio.

Acta Nº 41.162

Blanca

Junio 3 de 1913.— Laudelino S. Paez. —Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de lenguas de novillo y grasas y margarinas en general.
v-13 junio.

Acta Nº 41.240

HORNOS BAKER

Junio 6 de 1913.— Roberto Balmer. — Hornos para la quema de basuras, hornos de panificación y sus similares, de la clase 14.
v-16 junio.

Acta Nº 41.241

SEMPERIT

Junio 6 de 1913.— Semperit Oesterreischich-Amerikanische Gummiwer ke Aktiengesellschaft.— Caucho, guttapercha en bruto y en toda forma, de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-16 junio.

Acta Nº 41.209

"SALTA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 41.248

Kamp

Junio 7 de 1913. — Hulstkamp y Zoon y Molyn. — Ginebras y licores, de la clase 23.
v-18 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional